

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES A NIVEL NACIONAL (PARTIDAS 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 29, 30, 31, 42 Y 43) , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES , REPRESENTADA POR EL C. CARLOS NORBERTO VALERO FLORES , EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN , EN ADELANTE “EL INSTITUTO FONACOT” Y, POR LA OTRA, MAXI SERVICIOS DE MEXICO SA DE CV , EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR” REPRESENTADA POR EL C. SERGIO ADOLFO SALAZAR VILLA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “EL INSTITUTO FONACOT” declara que:

1.1. “EL INSTITUTO FONACOT” es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006. .

1.2. Conforme a lo dispuesto en el poder que le fue conferido mediante escritura pública número 224,176 de fecha 7 de febrero de 2023, ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México, con folio 82-7-17042023-185139, de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, el C. CARLOS NORBERTO VALERO FLORES , en su cargo de SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN , con R.F.C. VAFC450606EZ7 , es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el artículo 57, fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 15 de julio del 2022 suscribe el presente instrumento el C. CARLOS NORBERTO VALERO FLORES , en su carácter de SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN , con R.F.C. VAFC450606EZ7 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.

1.4. De conformidad con el apartado VI, numeral 14 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento la C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS , en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES , R.F.C. PIVE700829LI7 , facultada para actuar en calidad de área contratante.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I , 26 BIS fracción II y 28 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, y los artículos correspondientes de su Reglamento.

1.6. “EL INSTITUTO FONACOT” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante 1 DOCUMENTO con folio de autorización DICEP-SP-2023-008 , de fecha 07 de febrero de 2023, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IFN060425C53

1.8. Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal. 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante la escritura pública número 77, de fecha 11 de mayo de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Pedro C. Martínez Pope, notario público número 52 del Distrito Notarial de Viesca, inscrita en el Registro Público, bajo el folio mercantil electrónico número 79322*1, de fecha 05 de junio de 2007, denominada MAXI SERVICIOS DE MEXICO SA DE CV, cuyo objeto social es, entre otros, el ejercicio de toda actividad vinculada con la seguridad y con sistemas de intercomunicación, así como con servicios de mensajería y, en general, con toda clase de servicios conexos, relacionados o no incompatibles con dichas actividades, dentro y fuera de la república..

2.2. El C. Sergio Adolfo Salazar Villa, en su carácter de apoderado legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 908, de fecha 10 de diciembre de 2008, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes N° MSM0705117N6

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en JAVIER MINA 139 NORTE, COLONIA CENTRO, TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, C.P. 27000

3. De **"LAS PARTES"**:

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO FONACOT" la prestación del servicio de SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES A NIVEL NACIONAL (PARTIDAS 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 29, 30, 31, 42 Y 43), en los términos y

condiciones establecidos en este contrato y sus Propuesta Técnica que, como **Anexo I** forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO FONACOT” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$2,125,577.65 (DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 65/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$340,092.49 que hace un total de \$2,465,670.14 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 14/100 M.N.)

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son los siguientes, mismos que se encuentran en su Propuesta Económica que, como **Anexo II** forma parte integrante de este contrato:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
12	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES	COAHUILA, SALTILLO. BLVD. VENUSTIANO CARRANZA NO. 3480, COL. JARDÍN, C.P. 25240, SALTILLO, COAHUILA GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12	H87 - PIEZA	1	\$15,900.00	\$130,338.16	\$151,192.27
6	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES	CHIHUAHUA CD. JUÁREZ. AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 708, LOCALES 8 Y 9 (PLAZA DELTA), COL. LOS NOGALES, C.P. 32350, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12	H87 - PIEZA	1	\$15,900.00	\$130,338.16	\$151,192.27



13	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES	COAHUILA TORREÓN. AV. MORELOS NO. 138 PONIENTE, COL. CENTRO, C.P. 27000, TORREÓN, COAHUILA GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12	H87 - PIEZA	1	\$14,900.00	\$122,140.79	\$141,683.32
16	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES	NUEVO LEÓN MONTERREY II. AV. RUIZ CORTINES Y GENERAL BONIFACIO SALINAS 600, COL. LEÓN XIII, C.P. 67120 GUADALUPE N.L. SUCURSAL SORIANA LINDAVISTA GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12	H87 - PIEZA	1	\$15,900.00	\$130,338.16	\$151,192.27
15	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES	DURANGO DURANGO. AQUILES SERDÁN NO. 954, PLANTA ALTA, VICTORIA DE DURANGO CENTRO, C.P. 34000, DURANGO, DURANGO GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12	H87 - PIEZA	1	\$14,900.00	\$122,140.79	\$141,683.32



10	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES	COAHUILA MONCLOVA. CALLE VENUSTIANO CARRANZA NO. 410, LOCALES 2, 3 Y 4, COLONIA CENTRO, C.P. 25700, MONCLOVA, COAHUILA GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12	H87 - PIEZA	1	\$14,900.00	\$122,140.79	\$141,683.32
29	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES	GUANAJUATO LEÓN. JUAN JOSÉ TORRES LANDA ORIENTE 1007, LOC. 14 Y 15, COL. PUERTA SAN RAFAEL, C.P. 37480, LEÓN, GUANAJUATO GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12	H87 - PIEZA	1	\$14,900.00	\$122,140.79	\$141,683.32



30	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES	JALISCO GUADALAJARA II. AV. DR. ROBERTO MICHEL NO. 1003 ESQUINA SALVADOR LÓPEZ CHÁVEZ LOCAL SUB ANCLA 3 (CENTRO COMERCIAL PARQUES GUADALAJARA) COL. OLÍMPICA, GUADALAJARA, JAL GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12	H87 - PIEZA	1	\$14,900.00	\$122,140.79	\$141,683.32
8	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES	CHIHUAHUA. CHIHUAHUA CALLE RAMÍREZ CALDERÓN NO. 901, COL. SAN FELIPE, C.P. 31203, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12	H87 - PIEZA	1	\$14,900.00	\$122,140.79	\$141,683.32



11	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES	COAHUILA PIEDRAS NEGRAS. BLVD. ELISEO MENDOZA BERRUETO S/N, PLAZA CIENTO TRES, LOC. 5, COL. SAN FELIPE NORTE, C.P. 26070, PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12	H87 - PIEZA	1	\$15,900.00	\$130,338.16	\$151,192.27
14	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES	DURANGO GÓMEZ PALACIO. AV. HIDALGO NO. 113 SUR, LOC. 4, COL. CENTRO, GÓMEZ PALACIO, DURANGO. GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12	H87 - PIEZA	1	\$14,900.00	\$122,140.79	\$141,683.32



9	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES	COAHUILA CD. ACUÑA. LIBRAMIENTO EMILIO MENDOZA CISNEROS NO. 1315, CENTRO COMERCIAL MERCO, COL. BENJAMÍN CANALES, C.P. 26236, CD. ACUÑA, COAHUILA. GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12	H87 - PIEZA	1	\$15,900.00	\$130,338.16	\$151,192.27
43	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES	ZACATECAS ZACATECAS. BLVD. JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NO. 303, PLANTA BAJA, EDIFICIO STPS, COL. DEPENDENCIAS FEDERALES, C.P. 98618, ZACATECAS, ZACATECAS GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12	H87 - PIEZA	1	\$14,900.00	\$122,140.79	\$141,683.32



17	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES	NUEVO LEÓN MONTERREY. AV. MELCHOR OCAMPO NO. 330 Y 340 OTE., COL. CENTRO, C.P. 64000, MONTERREY, NUEVO LEÓN GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12	H87 - PIEZA	1	\$15,900.00	\$130,338.16	\$151,192.27
42	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES	ZACATECAS FRESNILLO. PASEO DEL MINERAL NO. 101-B, COL. LUIS DONALDO COLOSIO, C.P. 99036, FRESNILLO, ZACATECAS GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12	H87 - PIEZA	1	\$14,900.00	\$122,140.79	\$141,683.32
7	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES	CHIHUAHUA DELICIAS. CIRCUITO PLAZA DE LA REPÚBLICA 4 NORTE, COLONIA CENTRO ENTRE CALLE CENTRAL Y CALLE 2DA. NORTE C.P. 33000 GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12	H87 - PIEZA	1	\$14,900.00	\$122,140.79	\$141,683.32



31	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES	JALISCO GUADALAJARA. AV. LÁZARO CÁRDENAS NO. 2305, EDIFICIO H, LOC. 102, PLAZA COMERCIAL ABASTOS, COL. LAS TORRES, C.P. 44920, GUADALAJARA, JAL. GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12	H87 - PIEZA	1	\$14,900.00	\$122,140.79	\$141,683.32
						SUBTOTAL	\$2,125,577.65
						IMPUESTOS	\$340,092.49
						TOTAL	\$2,465,670.14

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES A NIVEL NACIONAL (PARTIDAS 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 29, 30, 31, 42 Y 43) , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO FONACOT" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO FONACOT" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo I** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO FONACOT" , con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los

precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “**LAASSP**”.

Los CFDI’s (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

A. Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados de conformidad con lo solicitado en el Anexo I, mismos que deberán de ser entregados en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, 1er piso, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, así mismo deberá ser enviada al correo electrónico erika.psihas@fonacot.gob.mx con copia para arturo.sanchez@fonacot.gob.mx, ruben.ortega@fonacot.gob.mx y yamily.gonzalez@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes.

B. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 “Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet”.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**EL INSTITUTO FONACOT**”, para efectos del pago.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la información y documentación que “**EL INSTITUTO FONACOT**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**EL INSTITUTO FONACOT**”

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO FONACOT" en el **Anexo I**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo I** y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo para la, sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO FONACOT"

SEXTA. VIGENCIA.

"**LAS PARTES**" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 24/04/2023 al 31/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo que la "EL INSTITUTO FONACOT" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO FONACOT" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO FONACOT" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "**LAS PARTES**".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO FONACOT" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo

que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO FONACOT” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO FONACOT”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO FONACOT” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “EL INSTITUTO FONACOT” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a “EL INSTITUTO FONACOT” dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO FONACOT" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO FONACOT" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO FONACOT" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO FONACOT"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO FONACOT" designa como Administrador del presente contrato al C. CARLOS NORBERTO VALERO FLORES , con R.F.C. VAFC450606EZ7 , en su carácter de SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

El administrador del contrato se apoyará con la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, Lic. Erika Helena Psihas Valdés, del mismo modo, se apoyará de los responsables de las coordinaciones regionales administrativas; y/o del responsable del centro de trabajo, según sea el caso, quienes se encargarán de administrar los aspectos del contrato y de operación de "los servicios" en su calidad de enlaces.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO FONACOT” a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO FONACOT” , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO FONACOT” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO FONACOT” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1.0%

sobre el monto de los servicios , proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva , a favor de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL INSTITUTO FONACOT” , por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo I** parte integral del presente contrato, “EL INSTITUTO FONACOT” a petición del administrador del contrato y por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales aplicará una pena convencional equivalente al 1.0% , por atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato notificará a “EL PROVEEDOR” por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de "EL INSTITUTO FONACOT", así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

Deberá entregar una póliza de responsabilidad civil básica (actividades e inmuebles), por un importe correspondiente al 10% del monto total del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo I** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos "EL INSTITUTO FONACOT"

“EL INSTITUTO FONACOT” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO FONACOT”

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO FONACOT” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO FONACOT”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INSTITUTO FONACOT” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL INSTITUTO FONACOT” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la “EL INSTITUTO FONACOT” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL INSTITUTO FONACOT" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO FONACOT" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO FONACOT" , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO FONACOT" , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO FONACOT" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO FONACOT"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento

j) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO FONACOT"

k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;

l) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;

m) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO FONACOT" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO FONACOT" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO FONACOT" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO FONACOT" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO FONACOT" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO FONACOT" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se

ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO FONACOT" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO FONACOT" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO FONACOT"

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO FONACOT" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO FONACOT" , así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO FONACOT" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO FONACOT" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR" , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO FONACOT" , "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “**EL INSTITUTO FONACOT**” y “**EL PROVEEDOR**” , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en la Ciudad de México, el día 05 de mayo de 2023.

POR:
"EL INSTITUTO FONACOT"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
CARLOS NORBERTO VALERO FLORES	SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	VAFC450606EZ7
CARLOS NORBERTO VALERO FLORES	SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	VAFC450606EZ7
ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	PIVE700829LI7



POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
MAXI SERVICIOS DE MEXICO SA DE CV	MSM0705117N6



ZGce0QwCDZnr/dJBTYu2GvmCcGu7cVopHif5sNgh38/1VHNFE3dekRVfHgReRokXzCv404bp3sDOT/gLlwb3aycvgj1D1UQMVSQs37rx9512bkeEruvjm9Oqj0g2owD1YB10qRjQUEITcxKNX7aX+Vut027k3ZA
WNZh3wA6MZDsdVloC5jvIM5CAJ0WCCEV2Vvwl709WuuwnRn0kxTU7Gt:TLMVMIQG3a401V5d7xbNZURxGoT1b80tVMLEAGs6YvYlBdGqyX20cNtBLLn+9Mq2u/OkCfGDS31p6ggwDANu0zEspRmIHg+BXxgdox2
/sL2jPFm++864uLsH+/vduw==

Firmante: MAXI SERVICIOS DE MEXICO SA DE CV
RFC: MSM0705117N6

Número de Serie: 00001000000511392854
Fecha de Firma: 15/05/2023 10:44

Certificado:

MIIGZjCCBE6gAwIBAgIUmdAwMDEwMDAwMDA1MTEzOTI4NTQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVRQQDD8dBVVRPuk1EQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTETuMCGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFJlVUQVJjQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FUyBBDXRob3JpdHkxKjA0BgkqhkiG9w0BCQEWZ2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYueEhJREFMR08NzcsIENPTC4g
R1VFU1JFUK8xDjAMBgNVBBEMBTAMzAwMQswCQYDVRQGEWJNWDEZMBCGA1UECAwQ01VREFEIERFIE1FWELDTzETMBEAG1UEBwwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGAlUELRMMU0FUOTcWzAxTk4zMVwvWgYJKoZIhvcN
AQAkCE0lyZXNwb25zYWJseZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VGFJBTcBERSBTRVJSUNJTI1MgVVFjJlVUQVJjQTE1MgUwQgQ09OVVFjQ1VZRUR5URTAeFw0yMjAyMTQyMjUwMzlaFw0yNjAyMTQyMjUwMzlaMIIBATEq
MCgGA1UEAxh0TU9ySSBTRVJSUNJTI1MgREUgTUUVSUNP1FNBIERFIENWMSowKAYDVRQDQpEYFNQVhJIFNFU1ZJQ01PÜyBERSBNRvhJQ08gU0EgREUgQ1YxKjA0BgNVBAoTU1BWEkgU0VSvk1DSU9TIERFIE1FWELD
TyBTQSBERSBDVjELMAkGA1UEBhMCTV9xJzAlBgkqhkiG9w0BCQEWGGFsYwxtYX1hbmUwMkBob3RtYwlsLmNvbTE1MCMGA1UELRMcTVNNMDEwNTE42IC8gTUFDScj5MDYyNFVRNjEeMBwGA1UEBRMVIC8gTUFD
Sjc5MDYyNEhDTE5STjA4MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAvNRI1Idn33mER4QVihrc1P5tSMnlhTS0uad/wAyhCR+8rvxXh+RgEuJ4CZv09X/5XzD04822KAgbuVPMOjqsEhkt6NXXYY2X
0ClEyzI4nzYczHdf1UWwPvV9R5tTtpt3K0rmdq0D8BS2lX7snuHNykybzsw0nwi9QPeWgtNyQOEzCxQBfGfP3xTT/0FG881DBuEScMyywZsvumWoDkzZiecpCACjytnek18D8C8klp+Xo+hLV2dVmiOgSjv
Czr+ZqtpIhFY+Efhdgi5A3r80f6DAoXGfmdFMCY7ESxc4uWEkeonh8MfdEJ0FiyMRvSnESyGswtvd5y1FAnwIDAQAB08wTTAMBgNVHRMBAf8EAJAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBg1ghkgBhvhCAQEEBAMCBaAw
HQYDVR01BBYwFAYIKwYBBQUHAWQGCCsGAQUFBWMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQCcvtymgMdmPo9miQGSs4cD5FSBzkCKH4GPFScHVYUXhw0IKtZbBI8NWP1ao+yzGTgulvmWtmAl40mDkVYN1Kdmd7QpfLM
P++q61W+YwtIhmInC7E5QRq/A57QC6wxiZm0t1pUVO3QM8Z84CF3QaQB0+fNr4hcyLAp9evRLNqfnQkvb3tAHBikwMBPH4QY720/RXaDCYprIhq8Z2qDFUeq0N03KGGP2z60Lgf30xb8y7/0r4Cmq14Vv8n4YyJQ
gtAVkZL0z7khfyrNKLPOkys6Tk+KyflrtVvn7umU5HiR1bc7nAEnhez6VsNdpFHZw1zqJbX+PjBzMDZQd95o0DyXj0/gTJcmzqE+9WhuXk/x5TjC5eS7vgJDO4D6DcqJdYpXmwKHLBzWToeJfOERJ8C0mlcmbH4
DvISHgSmtGbmZTYyQ6Tis7cnv55nh5DH4CobOq5KbdR07s3x9gNWRgscVmr73uWoCktrUNaR2mRetof/F4pRp9/ab0e5GhgblT5MgqmTXmbrFQXks1vjiv40TIZqca74Sj37dTJlac/nXGmNvShzyVhJcZqjSG
uEyIvc1AL1tcnEXk7luno93M9UKcFpynzUymloHc+DjF34dOekJt4mFPFFXgAniWgZbbsAxtK3D+p6JIpelPAC1VY3coI66nA/yENh1LxK4g==

Firma:

mW6Lx1/FRoWF6ERDZc4Lop6NyVvXrZQBw+/RQrd5VawmRN9MfzrNga+3XP9K9eFxsV39D8jCoZttZdQqcIGXAR6VLIgg128fJIKGNGzTLWYfWfC6QAnibm82SH01vHNXwsW2kpwTFuXUkUwQGPzxfclUn1v+A+
12hXjrBK7tW4rqRcrNpisX561Plki4bxo5a0QXy0YMjFDFsP6rgjgh6zoIPO+hFnFucFkwdRu7zIvcSLKA6YIq86ebu7622+sp1qtztz/o2xUleXPUP8zx07TneAXhAHkIEghul0MbKkVjzyJho4f1mlMGmCuRgGj
/41NSEPdoSInQ/F3yE5xeQ==



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



CONTRATO No. FNCOT/LP/036/2023

ANEXO I



**ANEXO 12
"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO".**

ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES A NIVEL NACIONAL.

I. OBJETIVO.

PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES A NIVEL NACIONAL**, CON EL PROPÓSITO DE PROTEGER Y SALVAGUARDAR SU PATRIMONIO, A LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN SUS DISTINTAS UBICACIONES (EN ADELANTE **LOS SERVICIOS**"), DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

II. DESCRIPCIÓN DE "LOS SERVICIOS" A CONTRATAR.

PROTEGER Y SALVAGUARDAR AL PERSONAL, VISITANTES Y PATRIMONIO DE **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES ENUNCIADOS EN EL ANEXO TÉCNICO QUE **"EL INSTITUTO"** OCUPA PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.

MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. CUENTA Y CONTARÁ CON LA INFRAESTRUCTURA, LOS RECURSOS NECESARIOS, PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EL RAMO, PROCEDIMIENTOS Y EQUIPOS SUFICIENTES Y ADECUADOS PARA PRESTAR **"LOS SERVICIOS"** REQUERIDOS CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE **"ANEXO TÉCNICO"**, A FIN DE GARANTIZAR QUE **"LOS SERVICIOS"** SEAN PROPORCIONADOS CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA PARA TAL EFECTO, COMPROMETIÉNDOSE A DESARROLLARLOS A SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

LOS SERVICIOS PROPUESTOS POR **MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** SE APEGAN A LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE SOLICITAN EN EL PRESENTE **"ANEXO TÉCNICO"**, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

II.1 PERMISO.

MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. CUENTA Y CONTARÁ CON LA AUTORIZACIÓN VIGENTE PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA A NIVEL NACIONAL, EMITIDA POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA**. DE IGUAL FORMA EL PERMISO ESTATAL PARA PRESTAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD (SOLO EN LOS CASOS QUE SE REQUIERA), DE CONFORMIDAD CON LA **LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA**.

MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. CUENTA Y CONTARÁ CON LA AUTORIZACIÓN VIGENTE PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN LA SIGUIENTE MODALIDAD:

1. SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

II.2 PERFIL DEL PERSONAL PARA "LOS SERVICIOS".

i. PUESTO DE SUPERVISORES GENERAL.

- a) **RANGO DE EDAD:** DE 21 A 55 AÑOS.
- b) **ESTUDIOS MÍNIMOS:** PREPARATORIA CONCLUIDA.



MAXI SERVICIOS DE MEXICO S.A. DE C.V.

- c) CON CONDICIONES FÍSICAS Y DE SALUD APTAS PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS, POR LO QUE LAS CONDICIONES DEL PERSONAL NO DEBERÁN IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DE “**LOS SERVICIOS**”.
- d) DEBERÁ TENER CONOCIMIENTOS EN EL MANEJO DE EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO (WORD Y EXCEL) E INTERNET.
- e) DEBERÁ ESTAR CAPACITADO PARA EL DESEMPEÑO DE “**LOS SERVICIOS**” COMO SUPERVISOR.
- f) CON CORTE DE CABELLO PARA HOMBRES EN CASQUETE CORTO O REGULAR, SIN ARETES O CUALQUIER OTRO OBJETO ORNAMENTAL ESTÉTICO.
- g) PARA EL PERSONAL FEMENINO EL CABELLO SE USARÁ CORTO O RECOGIDO, SIN TINTES DE COLORES LLAMATIVOS, ASÍ COMO OBJETOS ORNAMENTALES ESTÉTICOS.

MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. ASIGNARÁ A CADA SUPERVISOR UN EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPO DE TELEFONÍA MÓVIL, INTERNET PARA EL ADECUADO DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES QUE IMPLICAN EL CARGO Y SERVICIO. EN AMBOS CASOS GARANTIZAMOS QUE DICHOS EQUIPOS CONTARAN CON ACCESO A INTERNET.

ii. PERFIL DE PUESTO DEL GUARDIA.

- a) **RANGO DE EDAD:** DE 21 AÑOS A 55 AÑOS.
- b) **ESTUDIOS MÍNIMOS:** SECUNDARIA CONCLUIDA.
- c) CON CONDICIONES FÍSICAS Y DE SALUD APTAS PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS, POR LO QUE LAS CONDICIONES DEL PERSONAL NO DEBERÁN IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DE “**LOS SERVICIOS**”.
- d) DEBERÁ ESTAR CAPACITADO PARA EL DESEMPEÑO DE “**LOS SERVICIOS**” COMO GUARDIA DE SEGURIDAD.
- e) CON CORTE DE CABELLO PARA HOMBRES EN CASQUETE CORTO O REGULAR, SIN ARETES O CUALQUIER OTRO OBJETO ORNAMENTAL ESTÉTICO.
- f) PARA EL PERSONAL FEMENINO EL CABELLO SE USARÁ CORTO O RECOGIDO, SIN TINTES DE COLORES LLAMATIVOS, ASÍ COMO OBJETOS ORNAMENTALES ESTÉTICOS.

iii. EJECUTIVO DE CUENTA.

ASIMISMO, LOS SERVICIOS DEBERÁN CONTEMPLAR EL SIGUIENTE PERSONAL:

UN “**EJECUTIVO DE CUENTA**” QUIEN A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN FUNGIRÁ COMO REPRESENTANTE DE **MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** Y TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD GENERAL DE ADMINISTRAR Y COORDINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE Y QUEDARÁ FACULTADO PARA ACTUAR POR Y EN NOMBRE DE **MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** RESPECTO A TODO ASUNTO RELACIONADO CON LA OPERACIÓN DEL CONTRATO, POR LO CUAL DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE A TRAVÉS DE TELEFONÍA MÓVIL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL “**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**”, TENDRÁ LA FACULTAD DE CONVOCAR AL PERSONAL DIRECTIVO DE **MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, PARA QUE CONJUNTAMENTE, SE TRATEN ASUNTOS QUE CONLLEVEN A REALIZAR ACCIONES PARA UNA ÓPTIMA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, LEVANTÁNDOSE EN CADA REUNIÓN LA MINUTA CORRESPONDIENTE POR PARTE DEL “**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**”.

Anexo técnico

II.3 FUNCIONES DEL PERSONAL PARA “LOS SERVICIOS”.

PUESTO	DE	FUNCIÓN
GUARDIA SEGURIDAD	DE	FUNCIÓN GENERAL:

MSM 070511 7N6
LA-14-P7R-014P7R001-N-24-2023



PUESTO	FUNCIÓN
	<p>VIGILAR Y PROTEGER LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DE “EL INSTITUTO”; RESGUARDAR LA SEGURIDAD DE LOS EMPLEADOS Y VISITANTES QUE SE ENCUENTREN EN LAS INSTALACIONES, HACIENDO CUMPLIR LAS DISPOSICIONES O CONSIGNAS VIGENTES, ASÍ COMO LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL.</p> <p>APTITUDES: ADAPTABILIDAD, COOPERACIÓN, CAPACIDAD FÍSICA, DEFENSA PERSONAL, PRIMEROS AUXILIOS, DISCRECIÓN, RESPONSABILIDAD, ACATAMIENTO A LA AUTORIDAD Y MANEJO DE CONFLICTOS.</p> <p>CONOCIMIENTOS: EXPERIENCIA LABORAL, ADIESTRAMIENTO FÍSICO, RELACIONES HUMANAS, TRATO AL PÚBLICO, Y USO DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN, MANEJO DE EXTINTORES E HIDRANTES, ASÍ COMO EVACUACIÓN DE INMUEBLES EN CASO DE SISMO O INCENDIO U OTRA CAUSA DE FUERZA MAYOR.</p> <p>EXPERIENCIA LABORAL: ADIESTRAMIENTO BÁSICO PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD Y RESGUARDO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO DE PERSONAS.</p> <p>HABILIDADES: FÍSICA: DEBERÁ SER APTO FÍSICAMENTE PARA DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES, POR LO QUE DEBERÁ TENER EN SU CASO LA CAPACIDAD FÍSICA PARA SOMETER A UN POSIBLE AGRESOR QUE PONGA EN RIESGO LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE LA INSTITUCIÓN.</p> <p>“EL INSTITUTO” A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; Y/O DEL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO, SEGÚN SEA EL CASO, PODRÁN VERIFICAR APTITUDES Y CONOCIMIENTOS DEL PERSONAL CONTRATADO PARA PRESTAR “LOS SERVICIOS” DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD.</p> <p>FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • REALIZAR LA APERTURA Y/O CIERRE DEL INMUEBLE, SEGÚN CORRESPONDA, LLEVANDO A CABO UN RECORRIDO EN EL INTERIOR DE DICHAS INSTALACIONES. • PARA LOS CASOS DE “LOS SERVICIOS” EN TURNO DE 24X24, DEBERÁ RECIBIR EL PUESTO ASIGNADO, VERIFICANDO QUE SU RELEVO LE ENTREGUE DICHO SERVICIO EN ÓPTIMAS CONDICIONES TANTO DE LOS BIENES, COMO DE LAS INSTALACIONES, POR LO CUAL SE DEBERÁ REALIZAR LA INSPECCIÓN FÍSICA DE MANERA CONJUNTA. • VIGILAR Y CONTROLAR EL ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR, EN LAS DIVERSAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN EN EL TURNO DE TRABAJO. • LLEVAR A CABO LA REVISIÓN VISUAL DE BOLSAS, PORTAFOLIOS, MALETAS O BULTOS DE LAS PERSONAS QUE INGRESAN A LAS INSTALACIONES, CON LA FINALIDAD DE PREVER ALGUNA CONTINGENCIA. • REGISTRAR EN BITÁCORA EL INGRESO Y SALIDA DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y/O ELECTRÓNICO (LAPTOP, GRABADORAS, CÁMARAS FOTOGRÁFICAS, ENTRE OTROS). DICHA BITÁCORA SERÁ RESGUARDADA EN CADA CENTRO DE TRABAJO, LA CUAL ESTARÁ EN SUPERVISIÓN DEL PERSONAL DE “EL INSTITUTO” EN SITIO. • VERIFICAR Y PERMITIR LA SALIDA DE BIENES DE ACTIVO FIJO Y CONSUMO CON LA CORRESPONDIENTE ORDEN DE SALIDA DEBIDAMENTE REQUISITADA Y AUTORIZADA POR EL PERSONAL ASIGNADO PARA TAL FIN EN TODOS LOS CENTROS DE TRABAJO. • ANOTAR EN EL FORMATO PARTE DE NOVEDADES LOS SUCESOS RELEVANTES OCURRIDOS DURANTE SU TURNO DE SERVICIO. • ATENDER Y REPORTAR INMEDIATAMENTE, CUALQUIER SITUACIÓN SOBRE ALGÚN HECHO RELEVANTE QUE AMERITE SU ATENCIÓN. • APOYAR CUALQUIER OPERATIVO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL QUE SE ESTABLEZCA EN EL CENTRO DE TRABAJO.
<p>SUPERVISOR GENERAL</p>	<p>FUNCIÓN GENÉRICA: ADMINISTRAR Y COORDINAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE RESPECTO A TODO ASUNTO RELACIONADO CON LA OPERACIÓN DE ESTE.</p> <p>FUNCIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • SER EL ENLACE ENTRE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN “EL INSTITUTO” Y REPRESENTANTE LEGAL DE “EL LICITANTE ADJUDICADO”.



PUESTO	FUNCIÓN
	<ul style="list-style-type: none">• ATENDER ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL DE CARÁCTER INTERNOS (OBLIGACIONES PATRONALES Y SEGURIDAD SOCIAL).• DAR SEGUIMIENTO AL TRABAJO DE LOS SUPERVISORES ASIGNADOS AL SERVICIO, ASÍ COMO DE LAS ÁREAS AL INTERIOR DE LA EMPRESA DE “EL LICITANTE ADJUDICADO”, PARA ASEGURAR QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALICE DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.• GESTIONAR Y TRAMITAR LA FACTURACIÓN QUE DERIVE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.• BRINDAR ATENCIÓN A LAS CONTROVERSIAS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVAS DE SU PERSONAL, QUE PUDIERAN DERIVAR POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.• ASISTIR A LAS REUNIONES A LAS QUE SEA CONVOCADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN “EL INSTITUTO” PARA TRATAR Y RESOLVER ASUNTOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS”.• OBEDECER, RESPETAR Y DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LAS INSTRUCCIONES EMITIDAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.• VERIFICAR DIARIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONSIGNAS POR PARTE DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD, LO CUAL INFORMARÁ A TRAVÉS DE LOS REPORTES DE NOVEDADES.• DAR SEGUIMIENTO CONSTANTE Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS.

III. OPERATIVIDAD DE “LOS SERVICIOS”.

III.1 TURNOS Y HORARIOS.

“**LOS SERVICIOS**” SE PRESTARÁN DEPENDIENDO DE LAS NECESIDADES DE CADA INMUEBLE DEL INSTITUTO CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. EL SERVICIO OTORGADO POR LOS SUPERVISORES SERÁ PRESTADO DE LUNES A VIERNES, SIN EMBARGO, ESTOS DEBERÁN ESTAR DISPONIBLES, VÍA TELEFONÍA CELULAR, SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS PARA ATENDER Y REPORTAR INMEDIATAMENTE, CUALQUIER SITUACIÓN SOBRE ALGÚN HECHO RELEVANTE QUE AMERITE SU ATENCIÓN.
2. EL TURNO DE **GUARDIAS DE 12 HORAS**, PODRÁ PRESTARSE EN LAS MODALIDADES DIURNA O NOCTURNA, CON LOS SIGUIENTES HORARIOS: DE LAS **8:00 HORAS A LAS 20:00 HORAS** DEL MISMO DÍA (**DIURNA**), Y DE LAS **20:00 HORAS A LAS 8:00 HORAS** DEL DÍA SIGUIENTE (**NOCTURNA**), EN AMBOS CASOS LOS HORARIOS SE REFIEREN A LA **HORA LOCAL EN LOS CENTROS DE TRABAJO**. SE CONTARÁ CON UN DESCANSO DE 12 HORAS POR CADA ELEMENTO. “**LOS SERVICIOS**” DE 12X12 SERÁN PRESTADOS DE LUNES A SÁBADO, CON DESCANSO LOS **DOMINGOS** DE CADA SEMANA Y DÍAS FESTIVOS MARCADOS EN EL CALENDARIO CÍVICO, PERMANECIENDO PENDIENTES DE CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE REQUIERA SU PRESENCIA TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA (SERVICIOS ADICIONALES Y/O EXTRAORDINARIOS **SEGÚN LAS NECESIDADES DE LOS CENTROS DE TRABAJO** DE “**EL INSTITUTO**”).
3. EL TURNO DE **GUARDIAS DE 24 HORAS**, SE DEBERÁ CUBRIR DE LAS **8:00 HORAS A LAS 8:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE (HORA LOCAL EN LOS CENTROS DE TRABAJO)**, CON UN DESCANSO DE 24 HORAS POR CADA ELEMENTO. “**LOS SERVICIOS**” DE 24X24 SERÁ PRESTADO DE LUNES A DOMINGO (INCLUYENDO DÍAS FESTIVOS), DE FORMA BÁSICA, ESTA MODALIDAD ESTARÁ INTEGRADA POR 2 GUARDIAS DE SEGURIDAD QUE SE ALTERNARÁN. LOS GUARDIAS EN ESTA MODALIDAD DEBERÁN PRESENTARSE A RECIBIR SU SERVICIO 15 MINUTOS ANTES DEL CAMBIO



MAXI SERVICIOS DE MEXICO S.A. DE C.V.

DE TURNO ESTABLECIDO, SIENDO ESTE ANTES DE LAS 8:00 HORAS, HORA LOCAL EN LOS CENTROS DE TRABAJO.

LOS HORARIOS PODRÁN SER MODIFICADOS SEGÚN LAS PROPIAS NECESIDADES DE LOS CENTROS DE TRABAJO Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE “EL INSTITUTO”. TODO CAMBIO DEBERÁ SER NOTIFICADO MEDIANTE COMUNICADO ELECTRÓNICO.

LA ASISTENCIA DE PERSONAL SERÁ REGISTRADA DIARIAMENTE EN LOS CENTROS DE TRABAJO MEDIANTE EL REGISTRO DE ASISTENCIA DIARIA (LISTAS DE ASISTENCIA), LA CUAL SERÁ CONCILIADA Y VERIFICADA POR PERSONAL DE “**EL INSTITUTO**” EN CADA CENTRO DE TRABAJO, Y POSTERIORMENTE VALIDADA POR CADA COORDINACIÓN REGIONAL ADMINISTRATIVA.

LA TOLERANCIA NO SERÁ MAYOR A 20 (VEINTE) MINUTOS, DESPUÉS DE LA HORA DE ENTRADA SEÑALADA PARA CADA ELEMENTO, REBASADO ESTE TIEMPO SE EMPEZARÁ A CONTAR COMO FALTA Y SE APLICARÁN LAS DEDUCTIVAS CORRESPONDIENTES.

EL PERSONAL QUE FALTE HASTA **3 (TRES)** VECES A SU SERVICIO DE MANERA CONTINUA, **SIN CAUSA JUSTIFICADA** EN UN PERÍODO DE **30 DÍAS NATURALES**, DEBERÁ SER SUSTITUIDO EN FORMA INMEDIATA POR **MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

PARA CUBRIR VACANTES, FALTAS O AUSENCIAS JUSTIFICADAS Y/O INJUSTIFICADAS, **MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** CONTARÁ A PARTIR DE LA HORA DE INGRESO DIARIO PARA EL REGISTRO DE ASISTENCIA (HORA LOCAL EN LOS CENTROS DE TRABAJO), CON DOS HORAS DE TOLERANCIA, EN CASO DE QUE NO SE CUBRA LA AUSENCIA EN EL PLAZO MENCIONADO SE APLICARÁN LAS PENALIZACIONES Y DEDUCTIVAS CORRESPONDIENTES. TRATÁNDOSE DE PERSONAL DE 24X24 HORAS, EL ELEMENTO QUE ENTREGA “LOS SERVICIOS” PERMANECERÁ EN SU PUESTO HASTA SER CUBIERTO POR SU RELEVO O POR ALGÚN ELEMENTO QUE ENVÍE **MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

NO SE ACEPTARÁ QUE EL PERSONAL DOBLE TURNO, A NO SER QUE POR NECESIDAD APREMIANTE DE “**LOS SERVICIOS**” Y A CRITERIO DEL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO, ÉSTE CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE UNA VEZ CONCLUIDO SU TURNO, YA SEA PARA PRESTAR SERVICIO DE 12X12 O 24X24 HORAS.

EN CASO DE VACACIONES O PERMISOS, **MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** NOTIFICARÁ CON AL MENOS CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN Y PROCEDER CON LA ASIGNACIÓN DEL REMPLAZO POR EL PERIODO QUE CORRESPONDA.

MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. AL INICIO DEL CONTRATO DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO DE SUS ELEMENTOS LAS CONSIGNAS GENERALES Y ESPECÍFICAS DE “**LOS SERVICIOS**”, A FIN DE QUE ESTOS LAS ACATEN Y CUMPLAN.

III.2 CONSIGNAS DE “LOS SERVICIOS” PARA SUPERVISORES Y GUARDIAS.

1. CUIDAR SU PRESENTACIÓN PERSONAL, ESTAR SIEMPRE ASEADO, UNIFORME Y ZAPATOS. EL GUARDIA DE SEGURIDAD NO DEBE MEZCLAR ROPA O CALZADO DE CIVIL CON EL UNIFORME.
2. GUARDAR EL DEBIDO RESPETO Y CONSIDERACIÓN TANTO AL PERSONAL DE “**EL INSTITUTO**”, COMO AL PÚBLICO EN GENERAL.
3. LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD DE 24X24 NO ENTREGARÁN “**LOS SERVICIOS**” A SU RELEVO SI ESTE SE ENCUENTRA CON ALIENTO ALCOHÓLICO O BAJO LA INFLUENCIA DE CUALQUIER DROGA O ENERVANTE.



MAXI SERVICIOS DE MEXICO S.A. DE C.V.

4. NEGAR TODA CLASE DE INFORMACIÓN SOBRE “**LOS SERVICIOS**” DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA O AQUELLA QUE POR SU REPERCUSIÓN SE CONSIDERE COMO CONFIDENCIAL A CUALQUIER PERSONA QUE LO SOLICITE, ESTA DEBERÁ SER CANALIZADA CON EL RESPONSABLE DE “**EL INSTITUTO**”. EL GUARDIA TOMARÁ LOS DATOS RELATIVOS, PARA QUE QUEDE INCLUIDO EN EL PARTE DE NOVEDADES.
5. EL GUARDIA DE SEGURIDAD DEBERÁ LLEVAR UN ESTRICTO CONTROL Y REGISTRO DE LOS VISITANTES.
6. ESTABLECER EL (LOS) INFORME(S) EN BITÁCORAS DE SERVICIO DIARIAMENTE Y LLEVAR EL REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE CÓMPUTO, NO PERMITIENDO LA SALIDA DE LAS INSTALACIONES SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA, DEBIDAMENTE REQUISITADA POR EL RESPONSABLE DE LA AGENCIA O COORDINACIÓN REGIONAL (CENTRO DE TRABAJO) QUE SE TRATE.
7. REVISAR A LA ENTRADA Y A LA SALIDA, LAS CAJUELAS DE LOS VEHÍCULOS QUE TENGAN ACCESO AL ESTACIONAMIENTO QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS CENTROS DE TRABAJO DE “**EL INSTITUTO**” (SOLO EN CASO DE QUE APLIQUE).
8. VIGILARÁN QUE PERSONAL DE CUALQUIER CORPORACIÓN NO INGRESE CON ARMAS DE FUEGO, SALVO EXCEPCIONES ESPECIALES. (AUTORIZADAS POR EL ENCARGADO DEL CENTRO DE TRABAJO).
9. AL TÉRMINO DE LAS LABORES DEL PERSONAL DE “**EL INSTITUTO**”, LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD DE 24X24 DEBERÁ REALIZAR UN RECORRIDO GENERAL AL INTERIOR DEL EDIFICIO Y/O SUCURSAL APAGANDO LUCES, MAQUINAS, CAFETERAS, VENTILADORES, ENTRE OTROS, EXCEPTUANDO EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LAS ÁREAS A QUE SE TIENEN ACCESO.
10. EN CASO DE ENCONTRAR OBJETOS PERSONALES OLVIDADOS EN LAS INSTALACIONES, DEBERÁ RESGUARDARLOS E INFORMAR INMEDIATAMENTE A SU SUPERVISOR GENERAL Y AL RESPONSABLE DE “**EL INSTITUTO**” EN EL CENTRO DE TRABAJO Y DEBERÁ ENTREGÁRSELOS A ESTE ÚLTIMO PARA QUE PROCEDA CON LA DEVOLUCIÓN A SU DUEÑO.
11. DEBERÁ LIMITAR EL USO DE LA LÍNEA TELEFÓNICA FIJA O MÓVIL PARA REALIZAR LLAMADAS PERSONALES DENTRO DE SU HORARIO DE LABORES A MENOS QUE SE TRATE DE UN CASO DE EMERGENCIA.
12. EL ELEMENTO NO PODRÁ ABANDONAR SU LUGAR DE TRABAJO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN POR EL RESPONSABLE DE LA AGENCIA O COORDINACIÓN REGIONAL (CENTRO DE TRABAJO), EN CASO DE NO ACATAR ESTA INSTRUCCIÓN SE CONSIDERARÁ COMO ABANDONO DE PUESTO. EN CASO DE URGENCIA MÉDICA O CAUSA DE FUERZA MAYOR SE DEBERÁ DAR PARTE AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; Y/O DE LA COORDINACIÓN REGIONAL ADMINISTRATIVA; Y/O DEL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO, SEGÚN SEA EL CASO DE “**EL INSTITUTO**” Y A SU EMPRESA PARA LA SUSTITUCIÓN.
13. EN CASO DE EMERGENCIA COMO SON: SINIESTROS, SISMOS, INUNDACIONES, CORTES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, TUMULTOS, ASALTOS, ENTRE OTROS, EL GUARDIA DE SEGURIDAD DEBERÁ REPORTAR EN FORMA INMEDIATA VÍA TELEFÓNICA AL PERSONAL DE “**EL INSTITUTO**” Y A LA EMPRESA CONFORME AL DIRECTORIO DE EMERGENCIAS QUE SE LE PROPORCIONE. NO PODRÁ ABANDONAR “**LOS SERVICIOS**”, SIEMPRE Y CUANDO LAS CONDICIONES LO PERMITAN.
14. AL ELEMENTO QUE SE ENCUENTRE DE SERVICIO Y SEA SORPRENDIDO INGIRIENDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS, O SUSTANCIAS TÓXICAS, DURMIENDO, HACIENDO MAL USO DEL

MSM 070511 7N6

LA-14-P7R-014P7R001-N-24-2023



MAXI SERVICIOS DE MEXICO S.A. DE C.V.

TELÉFONO O DE LAS INSTALACIONES BAJO SU RESPONSABILIDAD SERÁN SUJETOS A LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

15. DURANTE SU HORARIO DE LABORES QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO AL GUARDIA DE SEGURIDAD PERMITIR EL ACCESO A SUS AMISTADES Y/O FAMILIARES, ASÍ COMO TENER RADIO, TELEVISIÓN ENCENDIDA O CUALQUIER TIPO DE REVISTAS QUE DISTRAIGAN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.
16. SERÁ ESTRICTO EN EL CUMPLIMIENTO DE SU SERVICIO; TRATANDO CON CORTESÍA Y AMABILIDAD A TODAS LAS PERSONAS, ABSTENIÉNDOSE DE ADOPTAR ACTITUDES DE FAMILIARIDAD CON EL PERSONAL YA SEA EMPLEADOS, CLIENTES, VISITANTES, PROVEEDORES, ENTRE OTROS.
17. NO MANEJAR DINERO, NI SER DEPOSITARIO DE CUALQUIER TIPO DE VALORES EN SU PUESTO DE TRABAJO.
18. NO DEBERÁ RECIBIR NOTIFICACIONES DOCUMENTALES DE NINGÚN TIPO, PARA ELLO DEBERÁ NOTIFICAR AL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES, INICIANDO POR EL ENCARGADO DEL CENTRO DE TRABAJO EN EL QUE SE DESEMPEÑA EL SERVICIO.

a) APERTURA DE “LOS SERVICIOS”.

1. EL ELEMENTO DE SEGURIDAD DEBERÁ PRESENTARSE PUNTUALMENTE A SUS LABORES. EN EL CASO DEL TURNO DE 24X24 HORAS, DEBERÁ ESPERAR A SU RELEVO Y ENTREGAR EN FORMA COMPLETA “LOS SERVICIOS” CONFORME A BITÁCORA DE NOVEDADES, LOS GUARDIAS DE RELEVO DEBERÁN PRESENTARSE A RECIBIR SU SERVICIO 15 MINUTOS ANTES DEL CAMBIO DE TURNO ESTABLECIDO, SIENDO ESTE ANTES DE LAS 8:00 HORAS, HORA LOCAL EN LOS CENTROS DE TRABAJO.
2. REQUISITAR AL INICIO DE CADA TURNO LABORADO, LA LISTA DE ASISTENCIA DIARIA, DEL CENTRO DE TRABAJO DONDE PRESTE SUS SERVICIOS Y PRESENTARLA DIARIAMENTE PARA SU VALIDACIÓN AL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO.
3. UNA VEZ REGISTRADA SU ASISTENCIA PROCEDERÁ A REALIZAR UN RONDÍN VISUAL EN LA PERIFERIA E INTERIOR DEL INMUEBLE PARA CERCIORARSE DE QUE LAS CONDICIONES INTERNAS Y EXTERNAS DEL LUGAR SEAN SEGURAS Y NO SE HAYA REGISTRADO NINGÚN HECHO RELEVANTE:
 - **INTERNAS:** OBJETOS DE VALOR OLVIDADOS, DAÑOS A LAS INSTALACIONES, VIOLACIÓN DE CANDADOS, CHAPAS O CERROJOS DE ÁREAS PRIVADAS, ENTRE OTROS.
 - **EXTERNAS:** GRAFITIS, DETECCIÓN DE INDIVIDUOS SOSPECHOSOS, OBJETOS O BULTOS ABANDONADOS, VIOLACIÓN DE CANDADOS, CHAPAS O CERROJOS, ENTRE OTROS.

EN CASO DE DETECTAR ALGUNA ANOMALÍA, DEBERÁ REPORTARLA DE INMEDIATO AL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO; AGENCIA Y/O COORDINACIÓN REGIONAL Y ESTOS A SU VEZ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

4. EN TODO MOMENTO DEBERÁ VERIFICAR QUE LAS PUERTAS DE ACCESO AL INTERIOR DEL INMUEBLE PERMANEZCAN CERRADAS. EL ACCESO DE PERSONAL EXTERNO, DEBERÁ HACERSE CON AUTORIZACIÓN PREVIA, SOLICITANDO AL VISITANTE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL.
5. NO SE HARÁ REVISIÓN CORPORAL AL PERSONAL DE “**EL INSTITUTO**”, NI AL PERSONAL EXTERNO, SIN EMBARGO, EN FORMA VISUAL SE LES REVISARÁN: **BOLSAS VOLUMINOSAS**.



MALETAS DEPORTIVAS, PORTAFOLIOS, PAQUETES, ENTRE OTROS.; PARA LO ANTERIOR, EL ELEMENTO DE SEGURIDAD SOLICITARÁ EN FORMA ATENTA LE SEA MOSTRADO EL INTERIOR DE ESTAS. LAS BOLSAS DE LAS MUJERES DEBERÁN SER REVISADAS SOLO SI ELLAS ESTÁN DE ACUERDO.

6. EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DUDA EN EL CONTENIDO DE LAS BOLSAS; SE SOLICITARÁ AUTORIZACIÓN CON EL RESPONSABLE DE “**EL INSTITUTO**” EN CADA CENTRO DE TRABAJO, PARA LLEVAR A CABO UNA REVISIÓN MÁS A FONDO.
7. EN CASO DE QUE SE GENERE ALGUNA SITUACIÓN EXTRAORDINARIA, DEBERÁ EXTREMAR LA VIGILANCIA EN EL INTERIOR DEL INMUEBLE A FIN DE QUE PREVALEZCAN LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD, DEBIENDO REPORTAR DE INMEDIATO CONFORME AL DIRECTORIO DE EMERGENCIA.

b) RONDINES.

- a. EL ELEMENTO DE SEGURIDAD DEBERÁ REALIZAR RONDINES VISUALES EN EL INTERIOR DEL INMUEBLE, LO ANTERIOR SE LLEVARÁ A CABO EN DISTINTOS HORARIOS DEBIENDO VERIFICAR LO SIGUIENTE:
 - a.1. QUE NINGUNA PERSONA FUME O CONSUMA BEBIDAS ALCOHÓLICAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES.
 - a.2. QUE LOS PASILLOS, ESCALERAS Y DEMÁS ÁREAS COMUNES SE ENCUENTREN LIBRES DE OBJETOS QUE IMPIDAN O ENTORPEZCAN EL PASO.
 - a.3. QUE NO SE ENCUENTREN PERSONAS RIÑIENDO O FALTANDO AL RESPETO A OTRAS, LO ANTERIOR CON EL FIN DE EVITAR UN CLIMA ORGANIZACIONAL ADVERSO.
 - a.4. QUE NO SE DAÑE EL RECURSO MATERIAL PROPIEDAD, EN USO O A CARGO DE “**EL INSTITUTO**” COMO SON: EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, MOBILIARIO O INSTALACIONES.
 - a.5. SUGERIR AL PERSONAL QUE AL MOMENTO DE SALIR A COMER O RETIRARSE DE SUS LABORES NO DEJEN OBJETOS PERSONALES COMO LO SON: CELULARES, CARTERAS U OTROS OBJETOS DE VALOR. SI EL ELEMENTO DE SEGURIDAD LLEGASE A ENCONTRAR ALGÚN OBJETO DE LOS ANTES MENCIONADOS DEBERÁ HACER EL RESGUARDO CORRESPONDIENTE Y NOTIFICAR AL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO A TRAVÉS DEL PARTE DE NOVEDADES CORRESPONDIENTE.
- b. CUALQUIER TIPO DE ANOMALÍA DEBERÁ REPORTARLA CONFORME AL DIRECTORIO DE EMERGENCIAS QUE SE LE ASIGNE PARA EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE, ANOTANDO LAS NOVEDADES EN LA BITÁCORA DE NOVEDADES.

c) CIERRE DE “LOS SERVICIOS”.

- a. EL ELEMENTO DE SEGURIDAD DEBERÁ REALIZAR UN ÚLTIMO RONDÍN VISUAL EN EL INTERIOR DEL INMUEBLE PREVIO AL CIERRE DE SUS ACTIVIDADES, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR EL ESTADO FÍSICO DE LAS ÁREAS COMUNES E INSTALACIONES, PROCEDIENDO A REALIZAR EL APAGADO DE LUCES Y VERIFICANDO QUE NO SE QUEDEN ENCENDIDOS APARATOS ELECTRÓNICOS COMO SON: CAFETERAS, RADIOS, CALEFACTORES, EQUIPOS DE CÓMPUTO, ENTRE OTROS, LOS CUALES PUDIERAN PROVOCAR UN CORTO CIRCUITO.



MAXI SERVICIOS DE MEXICO S.A. DE C.V.

- b. EL HORARIO DE SALIDA ESTARÁ SUJETO A LA ENTREGA DE “**LOS SERVICIOS**” SIN NOVEDAD RELEVANTE, EN CUYO CASO DEBERÁ PERMANECER EN EL CENTRO DE TRABAJO Y ESPERAR INSTRUCCIONES POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO.
- c. AL TÉRMINO DE SUS LABORES DEBERÁ ANOTAR EL CIERRE DE LA AGENCIA Y LAS ÚLTIMAS NOVEDADES EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

III.3 RESPONSABILIDAD LABORAL.

EL PERSONAL DE SEGURIDAD CONTRATADO POR **MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** QUEDARÁ BAJO LAS ÓRDENES DIRECTAS DEL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO; Y/O DE LA COORDINACIÓN REGIONAL ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA Y A SU VEZ DEL “**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**”; SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO GUARDARLES DISCIPLINA Y RESPETO, SIN QUE ELLO SIGNIFIQUE UNA RELACIÓN DE PATRÓN SUSTITUTO.

“**EL INSTITUTO**” NO CONTRAE RESPONSABILIDAD LABORAL ALGUNA CON EL PERSONAL DE SEGURIDAD DE “**EL LICITANTE ADJUDICADO**”, CUALQUIER CONFLICTO QUE SE PRESENTE ENTRE ÉSTOS, SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE **MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** ASÍ MISMO “**EL LICITANTE ADJUDICADO**” DEBERÁ GARANTIZAR QUE SU PERSONAL NO ALTERE EL ORDEN EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES; NO ELEVE O REALICE PETICIONES A SERVIDORES PÚBLICOS DE “**EL INSTITUTO**”; O QUE FUNJA COMO EL INTERMEDIARIO PARA ARREGLO DE ASUNTOS AJENOS A “**LOS SERVICIOS**”; CUANDO SE DETECTE LA TRANSGRESIÓN DEL PUNTO, EL PERSONAL SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DE **MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** EN ESTE ASPECTO SE DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

RESPONSABILIDAD LABORAL. - EL CONTRATO SE REGISTRARÁ POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN DE DEPENDENCIA NI DE SUBORDINACIÓN ENTRE “**EL INSTITUTO**” Y “**EL LICITANTE ADJUDICADO**”, NI DE SU PERSONAL CON “**EL INSTITUTO**”.

MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DE “**LOS SERVICIOS**”, EN FORMA TAL, QUE DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A “**EL INSTITUTO**” RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

POR LO TANTO, **MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR “**EL INSTITUTO**”, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE “**LOS SERVICIOS**”.

IGUALMENTE, Y PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** EXIME EXPRESAMENTE A “**EL INSTITUTO**” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON “**LOS SERVICIOS**”.

MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. ACEPTA DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA A NO RESERVARSE ACCIÓN ALGUNA EN CUALQUIER TIEMPO, EN MATERIA LABORAL, EN CONTRA DE “**EL INSTITUTO**”, YA QUE RECONOCE Y MANIFIESTA QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL CON BASE A QUE SUS ACTIVIDADES LAS REALIZAN BAJO UN CONTRATO, QUE SE RIGE AL



AMPARO DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NO EL DE UNA RELACIÓN LABORAL.

PARA EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS TRABAJADORES DE **MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A “**EL INSTITUTO**”, **MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** DEBERÁ CONVENIR Y SOLUCIONAR EL ASUNTO CON SU TRABAJADOR ANTE LA AUTORIDAD LABORAL QUE CONOZCA DEL MISMO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL EMPLAZAMIENTO NOTIFICADO A “**EL INSTITUTO**”, A EFECTO DE DAR FIN AL JUICIO INICIADO EN CONTRA DE “**EL INSTITUTO**”, LO QUE **MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** DEBERÁ COMUNICAR MEDIANTE EL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO QUE POR ESCRITO RECIBA “**EL INSTITUTO**”, DENTRO DEL PLAZO ANTERIORMENTE INDICADO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, **MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** DEBERÁ PRESENTAR A “**EL INSTITUTO**” DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO O MANDAMIENTO DICTADO POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR CONCLUIDO EL JUICIO Y, EN CONSECUENCIA, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL ASUNTO POR ENCONTRARSE TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

EN EL SUPUESTO DE QUE **MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, DECIDA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL JUICIO, DEBERÁ EXHIBIR DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMPLAZAMIENTO DE “**EL INSTITUTO**”, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO EN EL QUE CONSTE EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL TRABAJADOR DEMANDANTE RESPECTO DE “**EL INSTITUTO**”, PARA CON ELLO DEJARLA FUERA DE LA CONTROVERSIA JURISDICCIONAL.

EN CASO DE QUE **MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** OMITA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS PRECISADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, “**EL INSTITUTO**” CUANDO AÚN EXISTAN PAGOS PENDIENTES POR REALIZAR, PROCEDERÁ A CONCILIAR Y CONVENIR EL JUICIO CORRESPONDIENTE CON EL TRABAJADOR DEMANDANTE ANTE LA AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE. EN CONSECUENCIA, SI “**EL INSTITUTO**” REALIZA ALGÚN PAGO PARA CONCLUIR EL ASUNTO, **MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** ACEPTA QUE “**EL INSTITUTO**” EFECTÚE EL DESCUENTO DE LAS CANTIDADES EROGADAS PARA SOLUCIONAR EL CONFLICTO, REALIZÁNDOSE DICHO DESCUENTO EN EL PAGO DEL “CFDI” QUE EXHIBA O ENVÍE **MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** EN TÉRMINOS DEL CONTRATO QUE SE FORMALICE, CORRESPONDIENTE AL MES SIGUIENTE EN QUE HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE REALIZADAS LAS EROGACIONES POR PARTE DE “**EL INSTITUTO**”.

ASIMISMO, EN CASO DE QUE, UNA VEZ CONCLUIDO EL CONTRATO, “**EL INSTITUTO**” RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE **MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A “**EL INSTITUTO**”, **MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIORMENTE ESTABLECIDO Y QUE SE INCLUIRÁ COMO UNA CLÁUSULA DEL CONTRATO QUE SE FORMALICE.

III.4 SEGURIDAD SOCIAL.

MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. QUEDA OBLIGADO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, A CUMPLIR CON LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DEL PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A “**EL INSTITUTO**”.



MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE, SE OBLIGA A MANTENER AFILIADOS AL IMSS E INFONAVIT A TODOS LOS TRABAJADORES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS CON MOTIVO DEL CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE, ASÍ COMO A PAGAR EN TIEMPO Y FORMA LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES CORRESPONDIENTES.

EN CONSECUENCIA, **MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** DEBERÁ ENTREGAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EL REPORTE MENSUAL DEL SUA (PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES); Y REPORTE BIMESTRAL DEL SUA (PAGO DEL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ E INFONAVIT), SEGÚN CORRESPONDA.

“**EL INSTITUTO**” PODRÁ CONSTATAR, EN CUALQUIER MOMENTO, EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN Y TENER A DISPOSICIÓN DE ESTE DURANTE EL PERIODO DE TIEMPO QUE LAS LEYES DISPONGAN PARA LA GUARDA DE DOCUMENTACIÓN.

MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. DEBERÁ PROPORCIONAR LOS REPORTES ESPECÍFICOS EN MATERIA DE OBLIGACIONES PATRONALES Y SEGURIDAD SOCIAL QUE REQUIERA “**EL INSTITUTO**” POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

III.5 VALIDACIÓN DE “LOS SERVICIOS”.

LA VALIDACIÓN DE “LOS SERVICIOS” (**CÉDULA DE VALIDACIÓN**), AL INTERIOR DE LA REPÚBLICA, SERÁ REVISADA, VERIFICADA Y AVALADA POR LOS COORDINADORES REGIONALES ADMINISTRATIVOS Y/O POR EL PERSONAL QUE ESTOS ASIGNEN EN SITIO (RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO), QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VALIDAR LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS”; MIENTRAS QUE EN LAS OFICINAS DEL CORPORATIVO LOS SERVICIOS SERÁN VALIDADOS POR PERSONAL ASIGNADO POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

DICHA VALIDACIÓN SERÁ SOPORTADA CON LAS **LISTAS DE ASISTENCIA ORIGINALES** QUE DIARIAMENTE SON GENERADAS EN CADA CENTRO DE TRABAJO, LAS CUALES DEBERÁN SER DEBIDAMENTE CONCILIADAS Y VERIFICADAS POR EL PERSONAL DE “**EL INSTITUTO**” RESPONSABLE EN CADA CENTRO DE TRABAJO.

LOS **ORIGINALES DE LA CÉDULA DE VALIDACIÓN Y LISTAS DE ASISTENCIA** DEBERÁN SER REMITIDOS AL “**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**” A MES VENCIDO.

III.6 GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS”.

MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. DEBERÁ ASEGURAR A “**EL INSTITUTO**”, QUE EL PERSONAL DESIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS” GUARDARÁ ESCRITA CONFIDENCIALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN Y TRÁMITES QUE “**EL INSTITUTO**” LES ENCOMIENDE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ASÍ COMO TODO LO RELACIONADO EN EL PRESENTE **ANEXO TÉCNICO**.

IV. INMUEBLES EN DONDE SE PRESTARÁN “LOS SERVICIOS”.

PARA LA TOTALIDAD DE LOS INMUEBLES A PRESTAR EL SERVICIO, SE SOLICITA QUE HAYA UN **SUPERVISOR GENERAL** DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

EL PERSONAL DE SEGURIDAD ESTARÁ DISTRIBUIDO EN CADA CENTRO DE TRABAJO DE LA SIGUIENTE MANERA:



REGIÓN NORTE

No. PARTIDA	UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES	LUNES A SABADOS (SUJETO A DIAS Y HORARIOS DE SUCURSAL)			
		GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12	GUARDIA DE SEGURIDAD 24 X 24	TOTAL DIARIO	TOTAL PLANTILLA
6	Chihuahua Cd. Juárez. Av. Adolfo López Mateos No. 708, locales 8 y 9 (Plaza Delta), Col. Los Nogales, C.P. 32350, Ciudad Juárez, Chihuahua.	1	0	1	1
7	Chihuahua Delicias. Circuito Plaza de la República 4 Norte, Colonia Centro Entre calle Central y calle 2da. Norte C.P. 33000	1	0	1	1
8	Chihuahua. Chihuahua Calle Ramírez Calderón No. 901, Col. San Felipe, C.P. 31203, Chihuahua, Chihuahua.	1	0	1	1
9	Coahuila Cd. Acuña. Libramiento Emilio Mendoza Cisneros No. 1315, centro comercial MERCO, Col. Benjamín Canales, C.P. 26236, Cd. Acuña, Coahuila.	1	0	1	1
10	Coahuila Monclova. Calle Venustiano Carranza No. 410, locales 2, 3 y 4, Colonia Centro, C.P. 25700, Monclova, Coahuila.	1	0	1	1
11	Coahuila Piedras Negras. Blvd. Eliseo Mendoza Berrueto s/n, Plaza Ciento Tres, Loc. 5, Col. San Felipe Norte, C.P. 26070, Piedras Negras, Coahuila.	1	0	1	1
12	Coahuila Saltillo. Blvd. Venustiano Carranza No. 3480, Col. Jardín, C.P. 25240, Saltillo, Coahuila.	1	0	1	1
13	Coahuila Torreón. Av. Morelos No. 138 Poniente, Col. Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila.	1	0	1	1
14	Durango Gómez Palacio. Av. Hidalgo No. 113 Sur, Loc. 4, Col. Centro, Gómez Palacio, Durango.	1	0	1	1
15	Durango. Durango Aquiles Serdán No. 954, planta alta, Victoria de Durango Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.	1	0	1	1
16	Nuevo León Monterrey II. Av. Ruiz Cortines y General Bonifacio Salinas 600, Col. León XIII, C.P. 67120 Guadalupe N.L. Sucursal Soriana Lindavista.	1	0	1	1
17	Nuevo León Monterrey. Av. Melchor Ocampo No. 330 y 340 Ote., Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León.	1	0	1	1
21	Tamaulipas Reynosa. Herón Ramirez Esq. con Michoacán No. 400, Locales 4, 5 y 6 Col. Rodríguez, C.P. 88630, Reynosa, Tamaulipas.	1	0	1	1



MAXI SERVICIOS DE MEXICO S.A. DE C.V.

No. PARTIDA	UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES	LUNES A SÁBADOS (SUJETO A DÍAS Y HORARIOS DE SUCURSAL)			
		GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12	GUARDIA DE SEGURIDAD 24 X 24	TOTAL DIARIO	TOTAL PLANTILLA
22	Tamaulipas Matamoros. Av. Prolongación González No. 2035 Col. Parque Industrial, Plaza Comercial Soriana Laguneta, C.P. 87479, Matamoros, Tamaulipas.	1	0	1	1
23	Tamaulipas Tampico. Av. Hidalgo No. 2401, Col. Reforma, C.P. 89140, Tampico, Tamaulipas.	1	0	1	1
TOTALES		15	0	15	15

REGIÓN OCCIDENTE

No. PARTIDA	UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES	LUNES A SÁBADOS (SUJETO A DÍAS Y HORARIOS DE SUCURSAL)			
		LUNES A SÁBADOS (SUJETO A DÍAS Y HORARIOS DE SUCURSAL)	GUARDIA DE SEGURIDAD 24 X 24	TOTAL DIARIO	TOTAL PLANTILLA
24	Aguascalientes Aguascalientes. Av. López Mateos Oriente No. 520, Col. Barrio de la Purísima C.P. 20259, Aguascalientes, Aguascalientes.	1	0	1	1
27	Guanajuato Celaya. Blvd. Adolfo López Mateos No. 932 Poniente, Col Centro, C.P. 38000, Celaya, Guanajuato.	1	0	1	1
28	Guanajuato Irapuato. Av. Guerrero No. 1871, Local 2, (entre Orquídea y Jazmín), Col. Gámez, C.P. 36650. Irapuato, Guanajuato.	1	0	1	1
29	Guanajuato León. Juan José Torres Landa Oriente 1007, Loc. 14 y 15, Col. Puerta San Rafael, C.P. 37480, León, Guanajuato.	1	0	1	1
30	Jalisco Guadalajara II. Av. Dr. Roberto Michel No. 1003 esquina Salvador López Chávez local sub ancla 3 (Centro Comercial Parques Guadalajara) Col. Olímpica, Guadalajara, Jal.	1	0	1	1
31	Jalisco Guadalajara. Av. Lázaro Cárdenas No. 2305, edificio H, Loc. 102, Plaza Comercial Abastos, Col. Las Torres, C.P. 44920, Guadalajara, Jal.	1	0	1	1
32	Jalisco Puerto Vallarta. Av. Francisco Villa No. 1474, P.B., Col. Los Sauces, C.P. 48328, Pto Vallarta, Jal.	1	0	1	1
33	Michoacán Lázaro Cárdenas. Av. Melchor Ocampo, No. 31, Locales 4 y 5 (Plaza Costa Azul), Colonia Segundo Sector de Fidelac, C.P. 60953, Lázaro Cárdenas, Michoacán.	1	0	1	1



MAXI SERVICIOS DE MEXICO S.A. DE C.V.

No. PARTIDA	UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES	LUNES A SÁBADOS (SUJETO A DÍAS Y HORARIOS DE SUCURSAL)			
		LUNES A SÁBADOS (SUJETO A DÍAS Y HORARIOS DE SUCURSAL)	GUARDIA DE SEGURIDAD 24 X 24	TOTAL DIARIO	TOTAL PLANTILLA
34	Michoacán Morelia. Av. Lázaro Cárdenas No. 2000, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia.	1	0	1	1
35	Michoacán Uruapan. Av. Chiapas, No. 401 locales 6 y 7, Colonia Ramón Farías, C.P. 60050, Uruapan, Michoacán.	1	0	1	1
36	Michoacán Zamora. Amado Nervo Poniente No. 70, Col. Centro, C.P. 59600, Zamora, Michoacán.	1	0	1	1
40	San Luis Potosí Cd. Valles. Carranza 53, Col. Centro, C.P. 79000, Ciudad Valles, San Luis Potosí.	1	0	1	1
41	San Luis Potosí. Mariano Arista No. 710, Zona Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, San Luis Potosí.	1	0	1	1
42	Zacatecas Fresnillo. Paseo del Mineral No. 101-B, Col. Luis Donaldo Colosio, C.P. 99036, Fresnillo, Zacatecas.	1	0	1	1
43	Zacatecas Zacatecas. Blvd. José López Portillo No. 303, Planta Baja, edificio STPS, Col. Dependencias Federales, C.P. 98618, Zacatecas, Zacatecas.	1	0	1	1
TOTALES		15	0	15	15

RESUMEN DE ELEMENTOS A NIVEL NACIONAL

REGIÓN (RESTO DEL PAÍS)	TIPO DE ELEMENTO		TOTAL REGIÓN
	GUARDIA 12X12	GUARDIA 24X24	
REGIÓN NORTE	15	0	15
REGIÓN OCCIDENTE	15	0	15
TOTAL POR TIPO DE ELEMENTO	30	0	30

** Para el caso de Guardias de 24 x 24 la cantidad solicitada es 1 que es el guardia montado diariamente, sin embargo, deberán ser cotizados 2, con el fin de que el descanso sea cubierto por un segundo elemento, por tanto, en la tabla, en el renglón referente a "REGIÓN CENTRO" en la columna TIPO DE ELEMENTO; GUARDIA DE 24 X 24, se consideró un elemento y en la columna TOTAL REGIÓN, están considerados 2 elementos.

EN EL CASO DE QUE DURANTE EL TRANCURSO DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" EXISTAN CAMBIOS DE UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES, YA SEA TOTAL O PARCIAL, DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O ZONA METROPOLITANA Y/O INTERIOR DE LA REPÚBLICA, O LA INCORPORACIÓN DE OTROS, BASTARÁ CON INFORMAR POR ESCRITO CON 3 (TRES) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A **MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** PARA QUE ESTE PRESTE "LOS SERVICIOS" EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE "ANEXO TÉCNICO", EN LOS LUGARES QUE SE LE NOTIFIQUEN.



MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. ESTABLECERÁ COMUNICACIÓN Y MANTENDRÁ LA COORDINACIÓN OPERATIVA DE SU PERSONAL ÚNICAMENTE CON EL “**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**”; EL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO; Y/O DE LA COORDINACIÓN REGIONAL ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA SEGÚN SU UBICACIÓN.

POR NINGÚN MOTIVO **MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** PODRÁ REMOVER DE LOS PUESTOS ASIGNADOS AL PERSONAL, NI MODIFICAR SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES, SOLO EL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO; Y/O DE LA COORDINACIÓN REGIONAL ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DEL “**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**”; SEGÚN SEA EL CASO, AUTORIZARÁN ALGÚN CAMBIO POR RAZONES JUSTIFICADAS; TODO ESTO SIN PERJUICIO DE QUE **MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** SEA EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CONTROL ADMINISTRATIVO DEL PERSONAL.

TODA REUBICACIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD DE UN PUESTO A OTRO, O DE UNA INSTALACIÓN A OTRA, SE HARÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE “**LOS SERVICIOS**”, A TRAVÉS DEL VISTO BUENO DEL “**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**”; DEL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO; Y/O DE LA COORDINACIÓN REGIONAL ADMINISTRATIVA, SEGÚN SEA EL CASO, QUIENES PODRÁN DISPONER LAS REUBICACIONES QUE CONSIDEREN NECESARIAS. CUANDO **MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** REQUIERA ALGUNA REUBICACIÓN, DEBERÁ OBTENER LA AUTORIZACIÓN DEL “**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**”, MISMO QUE PREVIO ANÁLISIS TENDRÁ LA FACULTAD DE APROBARLA O DE NEGARLA.

EL “**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**”; EL “**RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO**” Y/O “**LA COORDINACIÓN REGIONAL ADMINISTRATIVA**”, SEGÚN SEA EL CASO, TENDRÁN LA FACULTAD DE RETIRAR, AL PERSONAL FALTISTA, DE MALA CONDUCTA O QUE TENGA OMISIONES EN “**LOS SERVICIOS**”, SIN PERJUICIO DE PROCEDER LEGALMENTE SÍ ESTAS OMISIONES CONSTITUYERAN UN POSIBLE DELITO.

V. VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS”

EL PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023. **MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** TENDRÁ, COMO LÍMITE, 1 DÍA NATURAL A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE “LOS SERVICIOS” A NIVEL NACIONAL.

V.1 TIPO DE CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN XII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE ADJUDICARÁ POR PARTIDA.

PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN EL COSTO DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS SERÁ FIJO HASTA EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

PARA LA CONTRATACIÓN DE ESTOS SERVICIOS NO APLICAN NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES O NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES CONFORME A LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD NO OBSTANTE “EL LICITANTE ADJUDICADO” SERÁ RESPONSABLE DE OBSERVAR EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS QUE INDIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS”, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN X DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

V.2 TIPO DE EVALUACIÓN.



EVALUACIÓN BINARIA, EN DONDE SE OBSERVARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LO SOLICITADO EN EL “ANEXO TÉCNICO” Y LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN PARA VERIFICAR LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.

VI. RESCISIÓN DE CONTRATO

SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL CONFORME AL PROCEDIMIENTO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS A CARGO DE **MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, ASÍ COMO A LO SEÑALADO A CONTINUACIÓN:

EL INCUMPLIMIENTO A LO MANIFESTADO EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR.

CUANDO SE GENEREN Y/O ACUMULEN 6 (SEIS) O MÁS VACANTES SIMULTÁNEAS Y ESTAS NO FUERAN CUBIERTAS POR “EL LICITANTE ADJUDICADO” DURANTE LAS 72 HORAS POSTERIORES A SU GENERACIÓN.

CUANDO **MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** INCUMPLA CON LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DEL PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A “**EL INSTITUTO**”. DEBERÁ GARANTIZAR LA PERMANENCIA DEL PERSONAL DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO O DURANTE TODO EL TIEMPO QUE PERTENEZCA A SU PLANTILLA LABORAL, POR LO QUE NO PODRÁ REALIZAR DE FORMA CONSTANTE BAJAS O REINGRESOS ANTE EL IMSS SOBRE EL PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO.

CUANDO **MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** INCUMPLA EN 2 (DOS) O MÁS OCASIONES CON EL PAGO DE SUELDOS EN TIEMPO Y FORMA (A MÁS TARDAR LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES) Y ELLO OCASIONE AFECTACIONES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, TALES COMO: BAJA DE PERSONAL, ABANDONO DE PUESTOS Y/O CENTROS DE TRABAJO, AUSENTISMO DEL PERSONAL DE SEGURIDAD, FALTA DE COBERTURA, ENTRO OTROS.

CUANDO SE GENEREN JUICIOS DE CARÁCTER LABORAL, PROMOVIDOS POR PERSONAL DE **MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** EN DONDE SE EMPLACE A JUICIO A “**EL INSTITUTO**” Y CUALQUIERA DE ELLOS, NO SEA ATENDIDO EN TIEMPO Y FORMA, CONFORME LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA RESPONSABILIDAD LABORAL SEÑALADA EN ESTE “**ANEXO TÉCNICO**”, PARA SACAR EN PAZ Y A SALVO LOS DERECHOS DE “**EL INSTITUTO**”.

VI.I PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

EL PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO SERÁ DE 10 DÍAS NATURALES. ASIMISMO, LA SUSPENSIÓN SE AJUSTARÁ A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102 DE SU REGLAMENTO.

VII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

EL RESPONSABLE POR “**EL INSTITUTO**” DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

NOMBRE	CARGO	ACTIVIDAD
MTRO. CARLOS NORBERTO VALERO FLORES	SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL INFONACOT	ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL



EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SE APOYARÁ CON LA DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, LIC. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS, DEL MISMO MODO, SE APOYARÁ DE LOS RESPONSABLES DE LAS COORDINACIONES REGIONALES ADMINISTRATIVAS; Y/O DEL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO, SEGÚN SEA EL CASO, QUIENES SE ENCARGARÁN DE ADMINISTRAR LOS ASPECTOS DEL CONTRATO Y DE OPERACIÓN DE “LOS SERVICIOS” EN SU CALIDAD DE ENLACES.

VIII. OBLIGACIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

SE OBLIGA A RECONOCER TODAS LAS ESPECIFICACIONES DEL PRESENTE “**ANEXO TÉCNICO**”, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE “**LOS SERVICIOS**”.

SE OBLIGA A CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA Y LEYES LOCALES RELACIONADAS CON EL SERVICIO.

SE OBLIGA A REALIZAR EN TIEMPO Y FORMA “**LOS SERVICIOS**”.

SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES PRESENTADAS EN EL PRESENTE “**ANEXO TÉCNICO**”.

SE OBLIGA A PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA EN CASO DE SOLICITARSE TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL PRESENTE “**ANEXO TÉCNICO**”.

LA DOCUMENTACIÓN POR PARTE DE “EL LICITANTE ADJUDICADO”, DEBERÁ PRESENTARSE INVARIABLEMENTE IMPRESA, PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO, SIN TACHADURAS, NI ENMENDADURAS.

SE DEBERÁ SEÑALAR EL PRECIO UNITARIO Y TOTAL, EXCLUSIVAMENTE EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), A DOS DECIMALES CON NÚMERO Y LETRA, DE ACUERDO CON LA LEY MONETARIA EN VIGOR.

LOS PRECIOS COTIZADOS PARA LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS PODRÁN SER MODIFICADAS O NEGOCIADAS.

IX. NORMAS DENTRO DEL HORARIO DE TRABAJO

MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. SERÁ EL RESPONSABLE DE QUE SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES NORMAS DENTRO DEL HORARIO DE TRABAJO:

COMIDA. - EL HORARIO DE COMIDAS O CENAS DE LOS ELEMENTOS; ENTRE AMBOS ALIMENTOS NO SE DEBERÁ EXCEDER DE 60 MINUTOS POR DÍA.

UNIFORME. - NO PODRÁN USAR PRENDAS AJENAS AL MISMO.

LOS SUPERVISORES. - REALIZARÁN RECORRIDOS PERIÓDICOS EN EL INMUEBLE QUE LES SEA ASIGNADO CON EL PROPÓSITO DE VERIFICAR QUE LOS ELEMENTOS SE ENCUENTREN FÍSICAMENTE EN EL INMUEBLE Y QUE TENGAN PLENO CONOCIMIENTO DE SUS CONSIGNAS.

RECORRIDOS. - LOS SUPERVISORES REALIZARÁN RECORRIDOS EXPLORATORIOS DE SEGURIDAD, EN EL PERÍMETRO DEL INMUEBLE, DANDO PRIORIDAD A LOS ACCESOS.



MAXI SERVICIOS DE MEXICO S.A. DE C.V.

LOS ELEMENTOS EN TODO MOMENTO DEBERÁN INFORMAR A SU SUPERVISOR SOBRE CUALQUIER NOVEDAD OCURRIDA EN SU SERVICIO Y DE OMITIR INFORMACIÓN, ASÍ COMO NO INFORMAR OPORTUNAMENTE AL SUPERIOR DE CUALQUIER EVENTUALIDAD, EL ELEMENTO CORRESPONDIENTE SERÁ SANCIONADO Y SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO A LOS SERVICIOS.

LOS ELEMENTOS DEBERÁN INFORMAR CUALQUIER AVERÍA, DETERIORO, DAÑO, ENTRE OTROS, DENTRO DE LOS INMUEBLES.

LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ASIGNADOS A LOS DIFERENTES INMUEBLES DE “**EL INSTITUTO**”, DEBERÁN ATENDER AL PERSONAL DE LA MISMA INSTITUCIÓN Y AL PÚBLICO EN GENERAL, EN FORMA CORTÉS, AMABLE, EXPEDITA Y CON EL DEBIDO RESPETO, ACCIÓN QUE, DE NO LLEVARSE A CABO, SE SANCIONARÁ COMO INCUMPLIMIENTO AL SERVICIO.

QUEDA PROHIBIDO FUMAR EN SUS PUESTOS DE SERVICIO.

QUEDA PROHIBIDO QUE TODOS LOS ELEMENTOS DE **MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** UTILICEN LOS TELÉFONOS DE LAS DIFERENTES ÁREAS PARA ASUNTOS PERSONALES, ASÍ COMO SUS CELULARES.

QUEDA PROHIBIDO QUE LOS ELEMENTOS DE **MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** EFECTÚEN FUNCIONES DE VIGILANCIA DE ESTACIONAMIENTOS EXTERNOS; ACOMODAR VEHÍCULOS EN LA CALLE Y REALIZAR ACTIVIDADES RECREATIVAS EN HORAS DE SERVICIO.

QUEDA PROHIBIDO QUE PERSONAL DE **MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** ACEPTE ENCARGOS PERSONALES DE PARTE DE LOS USUARIOS.

NO PODRÁN ABANDONAR O SEPARARSE TEMPORALMENTE DE “**LOS SERVICIOS**”, SIN AUTORIZACIÓN O CAUSA JUSTIFICADA.

LOS ELEMENTOS DEBERÁN INFORMAR POR ESCRITO A SU SUPERVISOR SOBRE CUALQUIER DEFICIENCIA QUE HAYAN DETECTADO EN SU ÁREA DE TRABAJO Y QUE PUEDA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD DEL PERSONAL, DEL INMUEBLE O DE SUS CONTENIDOS Y ESTE A SU VEZ, REPORTARÁ DE INMEDIATO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; Y/O DE LA COORDINACIÓN REGIONAL ADMINISTRATIVA; Y/O DEL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO.

TODAS LAS INCIDENCIAS OCURRIDAS DENTRO DEL INMUEBLE DEBERÁN SER INFORMADAS INMEDIATAMENTE AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; Y/O DE LA COORDINACIÓN REGIONAL ADMINISTRATIVA; Y/O DEL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO.

EL SUPERVISOR ANALIZARÁ CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD LAS CONSIGNAS DE “**LOS SERVICIOS**” A FIN DE QUE LOS ELEMENTOS CONOZCAN LOS ERRORES COMETIDOS Y EVITAR REINCIDENCIAS.

CUANDO SE REALICE EL CAMBIO DE TURNO, AL PERSONAL SALIENTE TAMBIÉN SE LE REVISARÁ LO OCURRIDO EN EL TURNO, PARA MEJORAR O DE NO REPETIR ERRORES COMETIDOS.

MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. SE COMPROMETERÁ A MANTENER EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA, TANTO EL ALOJAMIENTO, COMO EL MOBILIARIO Y EQUIPO DE “**EL INSTITUTO**” QUE USE EL PERSONAL OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES. ASÍ MISMO DEBERÁ GARANTIZAR QUE SU PERSONAL HAGA BUEN USO DE LOS CITADOS BIENES, PONIENDO PRINCIPAL ATENCIÓN, EN SU CASO EN LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TELEFONÍA, EL MAL USO O DETERIORO DE ESTOS SERÁ RESPONSABILIDAD DE “**EL LICITANTE ADJUDICADO**”



EN TODOS LOS SERVICIOS DEBERÁN CONTAR CON EL FORMATO QUE CONTENDRÁ LOS SIGUIENTES REPORTES:

- LISTA DE ASISTENCIA (ANEXO A).
- PARTE DE NOVEDADES (ANEXO B).
- BITÁCORA DE SERVICIO (ANEXO C).

DONDE QUEDARÁ ASENTADO QUE SE ENTREGARÁN LOS SERVICIOS CON LAS NOVEDADES OCURRIDAS DURANTE EL TURNO Y QUE DEBERÁN SER CONCENTRADOS EN SITIO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; Y/O DE LA COORDINACIÓN REGIONAL ADMINISTRATIVA; Y/O DEL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO, SEGÚN SEA EL CASO.

MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. SE OBLIGARÁ A QUE DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DURANTE LA VIGENCIA DE ESTOS, EL PERSONAL A SU CARGO, DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

DE LA BUENA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE **MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, DEPENDE LA SEGURIDAD Y EL ORDEN EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE “**EL INSTITUTO**”, POR LO TANTO, EL PERSONAL QUE LO DESEMPEÑA, DEBERÁ PONER TODA SU ATENCIÓN PARA CUMPLIRLO CON EFICIENCIA.

IMPEDIRÁN QUE PERSONAS NO AUTORIZADAS INGRESEN A LAS OFICINAS QUE TENGAN BAJO SU VIGILANCIA, ASÍ COMO EVITAR LA SALIDA DE BIENES DE LA “**EL INSTITUTO**” SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE MEDIANTE LOS FORMATOS ESTABLECIDOS.

LOS ELEMENTOS DE “EL LICITANTE ADJUDICADO” DEBERÁN ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD DISTINTA A LA DE SU LABOR.

X. VESTUARIO Y EQUIPO

EL LICITANTE DEBERÁ ANEXAR EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL UNIFORME A UTILIZAR, EN LAS QUE SE APRECIEN SUS CUATRO VISTAS, CONTENIENDO COLORES, LOGOTIPOS O EMBLEMAS, MISMOS QUE NO PODRÁN SER IGUALES O SIMILARES A LOS UTILIZADOS POR LAS CORPORACIONES POLICIALES O POR LAS FUERZAS ARMADAS, EN CASO DE QUE EL LICITANTE NO ENVIÉ LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, NO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO DE SUS PROPOSICIONES.

EL PERSONAL DE SEGURIDAD DEBERÁ PORTAR EQUIPAMIENTO Y UNIFORME, ESTE ÚLTIMO DIFERENTE A LOS QUE REGLAMENTARIAMENTE CORRESPONDE A LOS CUERPOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA O A LAS FUERZAS ARMADAS Y QUE ESTÉN REGISTRADOS ANTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO FEDERAL. PARA ESTE RUBRO SE DEBERÁ INCLUIR LO SIGUIENTE:

- BOTAS.
- CINTURÓN ACORDE A LA PRENDA.
- GORRA DE GUARNICIÓN O SIMILAR DE TIPO MILITAR.
- FORNITURA O FAJILLA CON PORTA TOLETE Y PORTA CILINDRO DE GAS.
- TOLETE O TONFA.

- CILINDRO DE GAS.
- LÁMPARA DE MANO CON BATERÍAS RECARGABLES.
- CORDÓN DE MANDO CON SILBATO.
- PANTALÓN DE GABARDINA TIPO CASUAL, PREFERENTEMENTE COLOR AZUL MARINO.
- CAMISA DE VESTIR CON LOGOTIPOS DE LA EMPRESA.



MAXI SERVICIOS DE MEXICO S.A. DE C.V.

- MAQUINOFF O CHAMARRA EN COLOR OSCURO, DEL MISMO ESTILO DEL UNIFORME.
- LOGOTIPOS Y/O IDENTIFICADORES EN EL UNIFORME DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.

SIN EXCEPCIÓN TODOS LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEBERÁN PORTAR UNIFORME Y EQUIPAMIENTO COMPLETO Y EN BUENAS CONDICIONES, PROPORCIONADO POR "EL LICITANTE ADJUDICADO".

POR NINGÚN MOTIVO SE ACEPTARÁ QUE EL PERSONAL USE A LA VISTA PRENDAS QUE NO CORRESPONDAN AL UNIFORME, ASÍ COMO OBJETOS QUE NO CORRESPONDAN AL EQUIPAMIENTO; ASIMISMO DEBERÁ PORTAR EN TODO MOMENTO EN LUGAR VISIBLE LA CREDENCIAL O GAFETE DE IDENTIFICACIÓN QUE LO ACREDITE COMO PERSONAL DE LA EMPRESA.

X.1 ENTREGA DE UNIFORME

AL INICIO DEL CONTRATO, **MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** QUEDARÁ OBLIGADO A PRESENTAR A TODOS LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD CON UNIFORME Y EQUIPAMIENTO COMPLETOS Y EN BUENAS CONDICIONES, PARA ELLO CONTARÁ CON UN PERIODO DE 2 (DOS) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS. EL UNIFORME Y EQUIPAMIENTO DEBERÁN ENTREGARSE COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

ARTÍCULO	CANTIDAD	FECHA LIMITE DE ENTREGA
BOTAS.	1 PAR	MÁXIMO 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACION DE FALLO
CINTURÓN ACORDE A LA PRENDA.	1 PIEZA	MÁXIMO 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACION DE FALLO
GORRA DE GUARNICIÓN O SIMILAR DE TIPO MILITAR.	1 PIEZA	MÁXIMO 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACION DE FALLO
FORNITURA O FAJILLA CON PORTA TOLETE Y PORTA CILINDRO DE GAS.	1 PIEZA	MÁXIMO 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACION DE FALLO
TOLETE O TONFA.	1 PIEZA	MÁXIMO 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACION DE FALLO
CILINDRO DE GAS.	1 PIEZA	MÁXIMO 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACION DE FALLO
LÁMPARA DE MANO CON BATERÍAS RECARGABLES.	1 PIEZA	MÁXIMO 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACION DE FALLO
CORDÓN DE MANDO CON SILBATO.	1 PIEZA	MÁXIMO 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACION DE FALLO
PANTALÓN DE GABARDINA TIPO CASUAL, PREFERENTEMENTE COLOR AZUL MARINO.	2 PIEZAS	MÁXIMO 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACION DE FALLO
CAMISA DE VESTIR CON LOGOTIPOS DE LA EMPRESA.	2 PIEZAS	MÁXIMO 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACION DE FALLO
MAQUINOFF O CHAMARRA EN COLOR OSCURO, DEL MISMO ESTILO DEL UNIFORME.	1 PIEZA	MÁXIMO 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACION DE FALLO
BOTAS DE HULE. (ÚNICAMENTE PARA LUGARES ABIERTOS)	1 PIEZA	MÁXIMO 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACION DE FALLO
IMPERMEABLE DE MANGA LARGA Y CON GORRA. (ÚNICAMENTE PARA LUGARES ABIERTOS)	1 PIEZA	MÁXIMO 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACION DE FALLO

POSTERIORMENTE, **MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** SE OBLIGA A PROPORCIONAR, A CADA UNO DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA UNA SEGUNDA ENTREGA DE LAS SIGUIENTES PRENDAS, TAL Y COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

ARTÍCULO	CANTIDAD	2ª ENTREGA	FECHA LIMITE DE ENTREGA
PANTALÓN DE GABARDINA TIPO CASUAL, PREFERENTEMENTE COLOR AZUL MARINO.	1 PIEZA	JUNIO A JULIO	14/JULIO/2023
CAMISA DE VESTIR CON LOGOTIPOS DE LA EMPRESA.	1 PIEZA	JUNIO A JULIO	14/JULIO/2023

AMBAS ENTREGAS (LA PRIMERA Y LA SEGUNDA), SE VERIFICARÁ CON TOS ACUSES DE RECIBO DE CADA GUARDIA, MISMOS QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

MSM 070511 7N6
LA-14-P7R-014P7R001-N-24-2023



SIN EXCEPCIÓN TODOS LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEBERÁN PORTAR UNIFORME Y EQUIPAMIENTO COMPLETO Y EN BUENAS CONDICIONES, PROPORCIONADO POR **MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

POR NINGÚN MOTIVO SE ACEPTARÁ QUE EL PERSONAL USE A LA VISTA PRENDAS QUE NO CORRESPONDAN AL UNIFORME, ASÍ COMO OBJETOS QUE NO CORRESPONDAN AL EQUIPAMIENTO; ASIMISMO DEBERÁ PORTAR EN TODO MOMENTO EN LUGAR VISIBLE LA CREDENCIAL O GAFETE DE IDENTIFICACIÓN QUE LO ACREDITE COMO PERSONAL DE LA EMPRESA.

MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. SE COMPROMETERÁ A MANTENER EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA, TANTO EL ALOJAMIENTO, COMO EL MOBILIARIO Y EQUIPO DE “**EL INSTITUTO**” QUE USE EL PERSONAL OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES. ASÍ MISMO DEBERÁ GARANTIZAR QUE SU PERSONAL HAGA BUEN USO DE LOS CITADOS BIENES, PONIENDO PRINCIPAL ATENCIÓN, EN SU CASO EN LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TELEFONÍA, EL MAL USO O DETERIORO DE ESTOS SERÁ RESPONSABILIDAD DE “**EL LICITANTE ADJUDICADO**”.

XI. MANUALES, CATÁLOGOS Y FOLLETOS.

NO APLICA

XII. SUPERVISIÓN

MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. SE OBLIGA A REALIZAR SUPERVISIONES ESPORÁDICAS Y/O A PETICIÓN DE “**EL INSTITUTO**”, A TRAVÉS DE LOS SUPERVISORES GENERALES, LOS CUALES HARÁN TODAS LAS VISITAS NECESARIAS A LAS INSTALACIONES Y/O INMUEBLES CON LOS QUE CUENTA “**EL INSTITUTO**”, A NIVEL NACIONAL; EN LAS VISITAS SE REVISARÁ LO SIGUIENTE:

ASISTENCIA. - SE VERIFICARÁ QUE LOS ELEMENTOS ASIGNADOS EN ESE TURNO, REALMENTE SE ENCUENTREN FÍSICAMENTE EN EL INMUEBLE, LO CUAL SE CONFIRMARÁ CON LA FIRMA DE LOS ELEMENTOS EN LAS LISTAS DE ASISTENCIA CORRESPONDIENTES.

ÓRDENES. - QUE LOS ELEMENTOS TENGAN PLENA CONOCIMIENTO DE SUS CONSIGNAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS MISMAS.

XIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

XIII.1 PÓLIZA DE FIANZA.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, EL **MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE OBLIGA A PRESENTAR A “**EL INSTITUTO**” EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA PARA ELLO, POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ CONSIDERAR EL MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2022, A TRAVÉS DEL CUAL SE EMITEN LAS “DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS”:



A) ESTA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA EQUIVALENTE A LA DEL CONTRATO GARANTIZADO; LA QUE DEBERÁ EXTENDERSE SEGÚN SEA EL CASO, POR EL TIEMPO QUE DURE LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS JUICIOS Y RECURSOS LEGALES QUE PUDIERAN INTERPONERSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y HASTA QUE SEA LEGALMENTE EJECUTABLE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE PONGA FIN A DICHA CONTROVERSI, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE DEBIDO AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

B) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS; ASÍ COMO AL PAGO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 276 DE LA REFERIDA LEY, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

C) PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES.

D) LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE NINGUNA MANERA LIMITA O EXIME A “EL PROVEEDOR”, DE LA RESPONSABILIDAD QUE EN ESTE ACTO CONTRAE, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y DE NINGUNA MANERA IMPEDIRÁ QUE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES. RECLAME LA INDEMNIZACIÓN O EL REEMBOLSO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO, PLAZO O VIGENCIA DEL CONTRATO SE MODIFIQUE, EL “LICITANTE ADJUDICADO” SE OBLIGA A MANTENER LA FIANZA EN EL PORCENTAJE IGUAL AL 10% DEL MISMO.

APLICA		CRITERIO DE DIVISIBILIDAD O INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	CRITERIO	
SI	NO		DIVISIBLE	INDIVISIBLE
X		PARA EFECTOS DE ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y CONFORME AL CRITERIO DE DIVISIBILIDAD O INDIVISIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y APLICACIÓN TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS SUJETOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA EFECTOS DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE CONSIDERA QUE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ES:	X	

XIII.2 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. SE OBLIGARÁ A ENTREGAR A FAVOR DE “**EL INSTITUTO**”, DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL BÁSICA (ACTIVIDADES E INMUEBLES) A FAVOR DE “**EL INSTITUTO**”, QUE GARANTICE LOS DAÑOS QUE PUDIERAN CAUSARSE A “**EL INSTITUTO**”, Y/O A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O PERSONAS POR UN IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. DICHA PÓLIZA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA AUTORIZADA Y ESTABLECIDA EN TERRITORIO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA DE “LOS SERVICIOS”.

XIV. GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO.

MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EL RAMO, TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS, Y EQUIPOS SUFICIENTES Y ADECUADOS, A FIN DE GARANTIZAR QUE EL SERVICIO OBJETO DE ESTA



LICITACIÓN SEA REALIZADO CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA, COMPROMETIÉNDOSE A DESARROLLARLO A SATISFACCIÓN DE “EL INSTITUTO”.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SE ENCARGARÁ DE COMPROBAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR LA REALIZACIÓN CORRECTA Y EFICIENTE DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, INFORMÁNDOLE AL **MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** LAS ANOMALÍAS O DEFICIENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SOBRE LOS ASPECTOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD, TAL COMUNICACIÓN SE HARÁ POR ESCRITO Y EN LA MISMA SE FIJARÁ UN PLAZO PARA LA CORRECCIÓN QUE PROCEDA.

XV. PENA CONVENCIONAL Y DEDUCTIVAS

MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. QUE INCURRIERA EN CUALQUIERA DE LOS INCUMPLIMIENTOS DEL SERVICIO QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN, SE HARÁN ACREEDORES A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES QUE DETERMINE “**EL INSTITUTO**” QUE DEBERÁN SEÑALARLAS EN LO CONCERNIENTE A LAS **MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** QUE INCURRIERA EN CUALQUIERA DE LOS INCUMPLIMIENTOS DEL SERVICIO QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN, SE HARÁN ACREEDORES A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES QUE DETERMINE “**EL INSTITUTO**” QUE DEBERÁN SEÑALARLAS EN LO CONCERNIENTE A LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL CONTRATO ESPECÍFICO RESPECTIVO, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

XV.1 PENA CONVENCIONAL:

- SE APLICARÁ UNA PENALIZACIÓN DEL 1% SOBRE EL COSTO TOTAL DIARIO, ANTES DE IVA, DEL O LOS GUARDIAS QUE NO SE PRESENTEN A PRESTAR EL SERVICIO, PARA LO CUAL SE DEBE CONSIDERAR QUE EL DÍA (S) EN EL (LOS) QUE NO SE RECIBIÓ EL SERVICIO, NO SERÁ PAGADO, INDEPENDIEMENTE A LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE PENA CONVENCIONAL.
- SE APLICARÁ UNA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL 1%, SOBRE EL COSTO TOTAL DIARIO ANTES DE IVA, DEL GUARDIA QUE NO CUMPLA CON LOS HORARIOS ESPECIFICADOS.
- CUANDO UN GUARDIA NO SE PRESENTE A PRESTAR EL SERVICIO AL INICIO DE TURNO, EL LICITANTE ADJUDICADO TENDRÁ DOS HORAS DE TOLERANCIA A PARTIR DE ESE MOMENTO; PARA ENVIAR A UN GUARDIA QUE CUBRA EL SERVICIO CONTRATADO, DE NO SER ASÍ, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE AL 1% DEL COSTO DIARIO POR CADA HORA DE ATRASO, INDEPENDIEMENTE DE QUE SE PAGARÁN, PARA ESE TURNO, SÓLO LAS HORAS PROPORCIONADAS DEL SERVICIO.

XV.2 DEDUCTIVAS:

- SE APLICARÁ UNA DEDUCTIVA CORRESPONDIENTE AL 1%, SOBRE EL COSTO TOTAL DIARIO ANTES DE IVA, DEL GUARDIA QUE NO REALICE O INCUMPLA ALGUNO DE LOS PUNTOS ENUNCIADOS EN EL **ANEXO 12.D Y 12.E** DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.
- SE APLICARÁ UNA DEDUCTIVA CORRESPONDIENTE AL 1%, DEL COSTO DIARIO ANTES DE IVA DEL GUARDIA, CUANDO EL LICITANTE GANADOR NO REALICE LA ENTREGA TOTAL DE UNIFORMES Y EQUIPAMIENTO A LOS GUARDIAS COMO SE ENUNCIA EN EL APARTADO “**X.1 ENTREGA DE UNIFORME**” DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.
- SE APLICARÁ UNA DEDUCTIVA DEL 1% DEL COSTO DIARIO ANTES DE IVA, DEL GUARDIA QUE NO SE PRESENTE DEBIDAMENTE UNIFORMADO.



- SE APLICARÁ UNA DEDUCTIVA CORRESPONDIENTE AL 1%, DEL COSTO DIARIO POR GUARDIA CON RESPECTO AL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS ENUNCIADOS EN EL APARTADO **XVI. ENTREGABLES**, ASÍ COMO, SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS A LAS OBLIGACIONES PATRONALES, COMO SON:
- POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO, EN EL CASO DE QUE NO ENTREGUE DE MANERA MENSUAL AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LOS LISTADOS DEL SISTEMA ÚNICO DE AUTODETERMINACIÓN (SUA), ASÍ COMO SU CONCERNIENTE COMPROBANTE DE PAGO DEBIDAMENTE EFECTUADO, ESTO, INICIANDO EL CÁLCULO AL CUARTO DÍA POSTERIOR AL VENCIMIENTO DEL PLAZO QUE CONCEDE EL IMSS PARA EL PAGO RESPECTIVO; DICHO COMPROBANTE DE PAGO DEBERÁ REFLEJAR LAS LIQUIDACIONES EFECTUADAS TANTO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES AL IMSS, AFORE Y/O CUENTA INDIVIDUAL, ASÍ COMO LAS APORTACIONES AL INFONAVIT, SEGÚN CORRESPONDA.
- SI DE LA REVISIÓN REALIZADA A LOS LISTADOS DEL SUA, SE DESPRENDE QUE HAYA PERSONAL NO DADO DE ALTA EN EL IMSS, SERÁ CAUSA DE APLICACIÓN DE DEDUCTIVA, ESTO POR CADA GUARDIA QUE ESTUVIERA EN DICHA SITUACIÓN.
- CUANDO SU FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES EN LA EMPRESA DIFIERA DE SU FECHA DE ALTA EN EL IMSS, O SU FECHA DE BAJA EN DICHO INSTITUTO SEA ANTICIPADA A SU FECHA DE BAJA EN LA EMPRESA, SE APLICARÁ DEDUCTIVA POR CADA DÍA QUE NO ESTÉ CUBIERTO Y POR CADA TRABAJADOR.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA PARTE FINAL DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO CITADO, LA SUMA DE TODAS LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS APLICADAS AL LICITANTE NO PODRÁ EXCEDER EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

SI EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES PERSISTE EL ATRASO, EL INSTITUTO FONACOT PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y, EN SU CASO, HARÁ EFECTIVA LA FIANZA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LAASSP.

DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL LICITANTE DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE NO TENGAN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO PLAZO DETERMINADO DE CUMPLIMIENTO NO SERÁN OBJETO DE PENALIZACIÓN ALGUNA, PERO SU INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE DARÁ LUGAR A QUE EL INSTITUTO FONACOT DEDUZCA SU COSTO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE.

XVI. ENTREGABLES

“**EL LICITANTE ADJUDICADO**” DEBERÁ ENTREGAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO FONACOT DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES Y DE CONFORMIDAD CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DEBIDAMENTE REQUISITADOS:

- LISTA DE ASISTENCIA (ANEXO A).



- PARTE DE NOVEDADES (ANEXO B).
- BITÁCORA DE SERVICIO (ANEXO C).
- REPORTE DE SUPERVISIÓN, CONSIGNAS (ANEXO D)
- REPORTE DE SUPERVISIÓN, PROHIBICIONES (ANEXO E)
- REPORTE DE SUA E INFONAVIT
- LISTADO DE LOS TELÉFONOS DE EMERGENCIA, ASÍ COMO DE LOS PRINCIPALES SERVICIOS PÚBLICOS. (MENSUAL)
- CONSTANCIA DE ANTECEDENTES PENALES FEDERALES DE LOS GUARDIAS EN SERVICIO

XVII. FORMA DE PAGO

CON FUNDAMENTO EN EL ART. 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EL PAGO SE REALIZARÁ DE MANERA MENSUAL A MES VENCIDO POR LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR, PREVIA ENTREGA, VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS ENTREGABLES CORRESPONDIENTE QUE APLIQUEN EN EL MES Y EL ORIGINAL DE LA FACTURA EN LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL LICITANTE, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A SU PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA CFDI, EN FORMATO PDF Y JUNTO CON SU ARCHIVO .XML LA CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, EN MONEDA NACIONAL, UNA VEZ ACEPTADOS LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS A SATISFACCIÓN Y APROBACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

ASÍ MISMO, MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. DEBERÁ ENTREGAR MENSUALMENTE REPORTE DEL SUA DENTRO DE LOS PRIMEROS 4 DÍAS POSTERIORES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO QUE CONCEDE EL IMSS PARA EL PAGO RESPECTIVO, EN CASO DE NO ENTREGAR EL DOCUMENTO SOLICITADO, NO SE REALIZARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE.

LOS CFDI'S (FACTURAS) DEBERÁN CONTAR CON EL VISTO BUENO DE LA DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN APLICABLE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LO QUE DEBERÁN:

- PRESENTAR LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI), EN ARCHIVO XML DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN MENSUAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO Y EL NÚMERO DE CONTRATO QUE LO AMPARA. DICHS COMPROBANTES SERÁN ENVIADOS Y ENTREGADOS EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO FONACOT, UBICADAS EN AVENIDA INSURGENTES SUR NO. 452, 1ER PISO, COL. ROMA SUR, C.P. 06760, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, EN LA OFICINA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, EN UN HORARIO DE LABORES DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES EN DÍAS HÁBILES. ASÍ MISMO DEBERÁ SER ENVIADA A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE erika.psihas@fonacot.gob.mx, arturo.sanchez@fonacot.gob.mx, ruben.ortega@fonacot.gob.mx Y yamily.gonzalez@fonacot.gob.mx.
- LOS COMPROBANTES FISCALES DEBEN EMITIRSE POR LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE SE REALICEN, DICHS COMPROBANTES DEBEN DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES QUE DETERMINE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), CONSIDERANDO EL ANEXO 20 "GUÍA DE LLENADO DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET".
- EL PAGO, QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO Y/O DEDUCCIÓN QUE EL LICITANTE DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.



TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN. EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS RECARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO FONACOT, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO Y CUARTO DE LA LEY LAASSP.

EN CASO DE QUE MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. PRESENTE SUS FACTURAS CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DE EL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. PODRÁ MODIFICAR EL NÚMERO DE CUENTA Y EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA, SIN QUE SEA NECESARIO MODIFICAR EL CONTRATO, SIEMPRE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DÉ AVISO POR ESCRITO AL INSTITUTO FONACOT POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.

FORMA Y DATOS DE FACTURACIÓN	
RAZÓN SOCIAL:	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
R.F.C.	IFN060425C53
DOMICILIO FISCAL:	INSURGENTES SUR 452, COLONIA ROMA SUR, ENTRE BAJA CALIFORNIA Y TLAXCALA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06760

LA DOCUMENTACIÓN PARA TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ PRESENTARSE EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES (MEDIOS ELECTRÓNICOS), CON DOMICILIO EN INSURGENTES SUR 452, COLONIA ROMA SUR, ENTRE BAJA CALIFORNIA Y TLAXCALA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06760 DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS.

XVIII. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 BIS Y 55 BIS DE LA LEY Y 102 DEL RLEY, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONE ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA CONVOCANTE, QUEDANDO ÚNICAMENTE OBLIGADO EL INSTITUTO FONACOT A REEMBOLSAR AL LICITANTE GANADOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO PODRÁ SOLICITAR AL INSTITUTO FONACOT, EL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES EN UN PLAZO MÁXIMO DE UN MES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO O DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS, SEGÚN CORRESPONDA.

SI LOS GASTOS NO RECUPERABLES SON POR LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 DEL RLEY, SERÁN PAGADOS DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD FUNDADA Y DOCUMENTADA DE CADA LICITANTE GANADOR. TODO LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 54 BIS DE LA LEY Y 102 DEL RLEY.



MAXI SERVICIOS DE MEXICO S.A. DE C.V.

ANEXO 12.A
LISTA DE ASISTENCIA
SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Membrete Empresa Licitante

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DE VIGILANCIA

Sucursal:
Guardia:
Guardia Suplente:
Mes y año:
No. IMSS:
No. IMSS:

Table with 8 columns: Dia, Guardia, Guardia Suplente, Uniforme completo, Entrada, Firma, Salida, Firma. Rows 1-31.

SUPERVISOR
EMPRESA

INFONACOT

Nombre y firma

Nombre y firma

Membrete Empresa Licitante

MSM 070511 7N6
LA-14-P7R-014P7R001-N-24-2023



MAXI SERVICIOS DE MEXICO S.A. DE C.V.

**ANEXO 12.D
 REPORTE DE SUPERVISIÓN CONSIGNAS
 SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA**

Membrete Empresa Licitante

REPORTE MENSUAL DE SUPERVISION DE CONSIGNAS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Sucursal: _____

Mes y año: _____

	1	2	3	4	5	6	7	OBSERVACIONES
Cuenta con Uniforme y equipo, completo y limpio.								
Se conduce con respeto								
El guardia de 24X24 no entrega el servicio a su relevo, si este se encuentra con aliento alcohólico o bajo la influencia de alguna otra sustancia								
No proporciona información a externos								
Revisa a la entrada y a la salida, las cajuelas de los vehículos que tengan acceso al estacionamiento del INFONACOT.								
Vigila que no se ingresen armas de fuego, salvo excepciones especiales.								
Al término de las labores del personal del INFONACOT, el guardia realiza recorrido en las instalaciones apagando luces, m aquinas, cafeteras, entre otros, excepto equipos de cómputo								
Entrega objeto personales olvidados en las instalaciones al personal del INFONACOT e informar a su supervisor.								
Solo usa las líneas telefónicas para llamadas personales cuando se trata de una emergencia.								
No abandona su lugar de trabajo sin previa autorización.								
En caso de emergencia avisa al personal del INFONACOT y a su supervisor.								
No ingiere bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas,, además no duerme en su lugar de trabajo.								
No permitir el acceso a sus amistades o familiares, para no ser distraído de sus funciones.								
No tiene ninguna relación más allá de lo laboral con los trabajadores del INFONACOT.								
No maneja dinero, ni es depositario de objetos de valor.								

**SUPERVISOR
 EMPRESA**

INFONACOT

 Nombre y firma

 Nombre y firma

√=	Si	X=	No	N/A=	No Aplica
----	----	----	----	------	-----------

Membrete Empresa Licitante

**MSM 070511 7N6
 LA-14-P7R-014P7R001-N-24-2023**



MAXI SERVICIOS DE MEXICO S.A. DE C.V.

**ANEXO 12.E
 REPORTE DE SUPERVISIÓN PROHIBICIONES
 SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA**

Membrete Empresa Licitante

REPORTE MENSUAL DE PROHIBICIONES DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Sucursal: _____ Mes y año: _____

	1	2	3	4	5	6	7	OBSERVACIONES
Prohibido fumar en su puesto de trabajo.								
Prohibido utilizar telefonos de las instalaciones com o uso personal o sus celulares.								
Prohibido realizar funciones de acomodo y vigilancia vehicular.								
Prohibido realizar encargos personales.								
Prohibido abandonar el lugar de trabajo sin previa autorización.								
	8	9	10	11	12	13	14	OBSERVACIONES
Prohibido fumar en su puesto de trabajo.								
Prohibido utilizar telefonos de las instalaciones com o uso personal o sus celulares.								
Prohibido realizar funciones de acomodo y vigilancia vehicular.								
Prohibido realizar encargos personales.								
Prohibido abandonar el lugar de trabajo sin previa autorización.								
	15	16	17	18	19	20	21	OBSERVACIONES
Prohibido fumar en su puesto de trabajo.								
Prohibido utilizar telefonos de las instalaciones com o uso personal o sus celulares.								
Prohibido realizar funciones de acomodo y vigilancia vehicular.								
Prohibido realizar encargos personales.								
Prohibido abandonar el lugar de trabajo sin previa autorización.								
	22	23	24	25	26	27	28	OBSERVACIONES
Prohibido fumar en su puesto de trabajo.								
Prohibido utilizar telefonos de las instalaciones com o uso personal o sus celulares.								
Prohibido realizar funciones de acomodo y vigilancia vehicular.								
Prohibido realizar encargos personales.								
Prohibido abandonar el lugar de trabajo sin previa autorización.								
	29	30	31					OBSERVACIONES
Prohibido fumar en su puesto de trabajo.								
Prohibido utilizar telefonos de las instalaciones com o uso personal o sus celulares.								
Prohibido realizar funciones de acomodo y vigilancia vehicular.								
Prohibido realizar encargos personales.								
Prohibido abandonar el lugar de trabajo sin previa autorización.								

**SUPERVISOR
 EMPRESA**

INFONACOT

 Nombre y firma

 Nombre y firma

√=	Si	X=	No	N/A=	No Aplica
----	----	----	----	------	-----------

Membrete Empresa Licitante

**MSM 070511 7N6
 LA-14-P7R-014P7R001-N-24-2023**



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



CONTRATO No. FNCOT/LP/036/2023

ANEXO II



MAXI SERVICIOS DE MEXICO S.A. DE C.V.

CDMX A 12 DE ABRIL DEL 2023

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Presente.

PROPUESTA ECONOMICA

REGIÓN NORTE: LUNES A SÁBADOS, SUJETO A DÍAS Y HORARIOS DE SUCURSAL

No. de partida	UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO	GUARDIA DE SEGURIDAD	CANTIDAD (A)	COSTO MENSUAL (B)	COSTO TOTAL (A)(B)(10 MESES)
6*	Chihuahua Cd. Juárez.	12 X 12	1	15900.00	159000.00
	Av. Adolfo López Mateos No. 708, locales 8 y 9 (Plaza Delta), Col. Los Nogales, C.P. 32350, Ciudad Juárez, Chihuahua.				
7	Chihuahua Delicias.	12 X 12	1	14900.00	149000.00
	Circuito Plaza de la República 4 Norte, Colonia Centro Entre calle Central y calle 2da. Norte C.P. 33000				
8	Chihuahua Chihuahua	12 X 12	1	14900.00	149000.00
	Calle Ramírez Calderón No. 901, Col. San Felipe, C.P. 31203, Chihuahua, Chihuahua.				
9*	Coahuila Cd. Acuña.	12 X 12	1	15900.00	159000.00
	Libramiento Emilio Mendoza Cisneros No. 1315, centro comercial MERCO, Col. Benjamín Canales, C.P. 26236, Cd. Acuña, Coahuila.				
10	Coahuila Monclova.	12 X 12	1	14900.00	149000.00
	Calle Venustiano Carranza No. 410, locales 2, 3 y 4, Colonia Centro, C.P. 25700, Monclova, Coahuila.				
11*	Coahuila Piedras Negras.	12 X 12	1	15900.00	159000.00
	Bld. Eliseo Mendoza Berrueto s/h, Plaza Ciento Tres, Loc. 5, Col. San Felipe Norte, C.P. 26070, Piedras Negras, Coahuila.				
12	Coahuila Saltillo.	12 X 12	1	15900.00	159000.00
	Bld. Venustiano Carranza No. 3480, Col. Jardín, C.P. 25240, Saltillo, Coahuila.				
13	Coahuila Torreón.	12 X 12	1	14900.00	149000.00
	Av. Morelos No. 138 Poniente, Col. Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila.				
14	Durango Gómez Palacio.	12 X 12	1	14900.00	149000.00
	Av. Hidalgo No. 113 Sur, Loc. 4, Col. Centro, Gómez Palacio, Durango.				
15	Durango Durango.	12 X 12	1	14900.00	149000.00
	Aquiles Serdán No. 954, planta alta, Victoria de Durango Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.				
16	Nuevo León Monterrey II.	12 X 12	1	15900.00	159000.00
	Av. Ruiz Cortines y General Bonifacio Salinas 600, Col. León XII, C.P. 67120 Guadalupe N.L. Sucursal Soriana Lindavista.				
17	Nuevo León Monterrey.	12 X 12	1	15900.00	159000.00
	Av. Melchor Ocampo No. 330 y 340 Ote., Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León.				
21*	Tamaulipas Reynosa.	12 X 12	1	15900.00	159000.00
	Herón Ramírez Esq. con Mchoacán No. 400, Locales 4, 5 y 6 Col. Rodríguez, C.P. 88630, Reynosa, Tamaulipas.				
22*	Tamaulipas Matamoros.	12 X 12	1	15900.00	159000.00
	Av. Prolongación González No. 2035 Col. Parque Industrial, Plaza Comercial Soriana Laguneta, C.P. 87479, Matamoros, Tamaulipas.				
23	Tamaulipas Tampico.	12 X 12	1	14900.00	149000.00
	Av. Hidalgo No. 2401, Col. Reforma, C.P. 89140, Tampico, Tamaulipas.				
SUBTOTAL					2315000.00
IVA					370400.00
TOTAL					2685400.00

**MSM 070511 7N6
LA-14-P7R-014P7R001-N-24-2023**



MAXI SERVICIOS DE MEXICO S.A. DE C.V.

REGIÓN OCCIDENTE: LUNES A SÁBADOS, SUJETO A DÍAS Y HORARIOS DE SUCURSAL

No. de partida	UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO	GUARDIA DE SEGURIDAD	CANTIDAD (A)	COSTO MENSUAL (B)	COSTO TOTAL (A)(B)(10 MESES)
24	Aguascalientes	12 X 12	1	14900.00	149000.00
	Aguascalientes. Av. López Mateos Oriente No. 520, Col. Barrio de la Purísima C.P. 20259, Aguascalientes, Aguascalientes.				
27	Guanajuato	12 X 12	1	14900.00	149000.00
	Celaya. Blvd. Adolfo López Mateos No. 932 Poniente, Col Centro, C.P. 38000, Celaya, Guanajuato.				
28	Guanajuato	12 X 12	1	14900.00	149000.00
	Irapuato. Av. Guerrero No. 1871, Local 2, (entre Orquídea y Jazmin), Col. Gámez C.P. 36650, Irapuato, Guanajuato.				
29	Guanajuato	12 X 12	1	14900.00	149000.00
	León. Juan José Torres Landa Oriente 1007, Loc. 14 y 15, Col. Puerta San Rafael, C.P. 37480, León, Guanajuato.				
30	Jalisco	12 X 12	1	14900.00	149000.00
	Guadalajara II. Av. Dr. Roberto Michel No. 1003 esquina Salvador López Chávez local sub ancla 3 (Centro Comercial Parques Guadalajara) Col. Olímpica, Guadalajara, Jal.				
31	Jalisco	12 X 12	1	14900.00	149000.00
	Guadalajara. Av. Lázaro Cárdenas No. 2305, edificio H, Loc. 102, Plaza Comercial Abastos, Col. Las Torres, C.P. 44920, Guadalajara, Jal.				
32	Jalisco	12 X 12	1	15900.00	159000.00
	Puerto Vallarta. Av. Francisco Villa No. 1474, P.B., Col. Los Sauces, C.P. 48328, Pto Vallarta, Jal.				
33	Michoacán	12 X 12	1	14900.00	149000.00
	Lázaro Cárdenas. Av. Melchor Ocampo, No. 31, Locales 4 y 5 (Plaza Costa Azul), Colonia Segundo Sector de Fidelac, C.P. 60953, Lázaro Cárdenas, Michoacán.				
34	Michoacán	12 X 12	1	14900.00	149000.00
	Morelia. Av. Lázaro Cárdenas No. 2000, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia.				
35	Michoacán	12 X 12	1	14900.00	149000.00
	Uruapan. Av. Chiapas, No. 401 locales 6 y 7, Colonia Ramón Farías, C.P. 60050, Uruapan, Michoacán.				
36	Michoacán	12 X 12	1	14900.00	149000.00
	Zamora. Amado Nervo Poniente No. 70, Col. Centro, C.P. 59600, Zamora, Michoacán.				
40	San Luis Potosí	12 X 12	1	14900.00	149000.00
	Cd. Valles. Carranza 53, Col. Centro, C.P. 79000, Ciudad Valles, San Luis Potosí.				
41	San Luis Potosí.	12 X 12	1	14900.00	149000.00
	San Luis Potosí. Mariano Arista No. 710, Zona Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, San Luis Potosí.				
42	Zacatecas	12 X 12	1	14900.00	149000.00
	Fresnillo. Paseo del Mineral No. 101-B, Col. Luis Donaldo Colosio, C.P. 99036, Fresnillo, Zacatecas.				
43	Zacatecas	12 X 12	1	14900.00	149000.00
	Zacatecas. Blvd. José López Portillo No. 303, Planta Baja, edificio STPS, Col. Dependencias Federales, C.P. 98618, Zacatecas, Zacatecas.				
SUBTOTAL					2245000.00
IVA					359200.00
TOTAL					2604200.00

**MSM 070511 7N6
LA-14-P7R-014P7R001-N-24-2023**



MAXI SERVICIOS DE MEXICO S.A. DE C.V.

RESUMEN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

NÚMERO DE PARTIDA (S)	IMPORTE TOTAL DE LA COTIZACIÓN ANTES DE IVA	I.V.A	TOTAL
6,7,8,9,10,11,12, 13,14,15,16,17,21 ,22,23,24,27,28, 29,30,31,32,33,34 ,35,36,40,41,42, 43	\$4,560,000.00	\$729,600.00	\$5,289,600.00

IMPORTE TOTAL DE SU PROPUESTA ECONÓMICA CON LETRA: SON CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.

PRECIOS FIJOS DURANTE LA DURACION DEL CONTRATO

PRECIOS EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL

VIGENCIA DE LA PROPUESTA: HASTA LA CONCLUSION DEL CONTRATO (EJERCICIO FISCAL 2023)

NOTA 1: LA PROPUESTA ECONÓMICA DEBERÁ CONSIDERAR LOS COSTOS DE LA TOTALIDAD DE LAS PARTIDAS COTIZADAS POR LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO, YA QUE EL INSTITUTO NO PAGARÁ IMPORTE ALGUNO DIFERENTE A LOS CONSIGNADOS EN ESTA PROPOSICIÓN ECONÓMICA. DEBERÁ CONTENER EL PRECIO TOTAL POR CONCEPTO Y EL SUMATORIO TOTAL DE LOS CONCEPTOS CONSIDERADOS EN EL ANEXO TÉCNICO, EN MONEDA NACIONAL, CON NÚMERO Y LETRA.

***NOTA 2:** EL ÁREA GEOGRÁFICA DE LA ZONA LIBRE DE LA FRONTERA NORTE SE INTEGRA POR LOS MUNICIPIOS QUE HACEN FRONTERA CON ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA: ENSENADA, PLAYAS DE ROSARITO, MEXICALI, TECATE Y TIJUANA, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; SAN LUIS RÍO COLORADO, PUERTO PEÑASCO, GENERAL PLUTARCO ELÍAS CALLES, CABORCA, ALTAR, SÁRIC, NOGALES, SANTA CRUZ, CANANEA, NACO Y AGUA PRIETA, EN EL ESTADO DE SONORA; JANOS, ASCENSIÓN, JUÁREZ, PRÁXEDIS G. GUERRERO, GUADALUPE, COYAME DEL SOTOL, OJINAGA Y MANUEL BENAVIDES, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA; OCAMPO, ACUÑA, ZARAGOZA, JIMÉNEZ, PIEDRAS NEGRAS, NAVA, GUERRERO E HIDALGO, EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; ANÁHUAC, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y NUEVO LAREDO, GUERRERO, MIER, MIGUEL ALEMÁN, CAMARGO, GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, REYNOSA, RÍO BRAVO, VALLE HERMOSO Y MATAMOROS, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS. PARA EL CASO DE MONTERREY DEBERÁ COTIZAR BAJO ESTE SUPUESTO, DADO EL ÍNDICE SALARIAL DEL ESTADO, FUENTE: SISTEMA DE INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL BANCO DE MÉXICO.

NOTA 3: LA PROPUESTA ECONÓMICA DEBERÁ CONTAR CON EL DATO DEL LUGAR Y FECHA DE LA COTIZACIÓN, ASÍ COMO LA VIGENCIA QUE DEBERÁ SER DE 60 DÍAS.

NOTA 4: "LOS SERVICIOS" DEBERÁN PRESTARSE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023. LA COTIZACIÓN DEBERÁ DE REALIZARSE POR 10 MESES.

NOTA 5: LA PROPUESTA ECONÓMICA PUEDE SER DE 1 A 58 PARTIDAS, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO.

NOTA 6: CON EL FIN DE REALIZAR CÁLCULOS POR DÍAS DE SERVICIO, POR NO CUMPLIRSE UN MES DEL MISMO, EL FACTOR A UTILIZAR SERÁ DIVIDIR EL COSTO MENSUAL ENTRE 30.4 PARA OBTENER EL COSTO DIARIO DEL SERVICIO POR ELEMENTO.

NOTA 7: EL CÁLCULO PARA LOS DÍAS QUE NO SE COMPLETE UN MES DE SERVICIO, SERÁ BAJO EL FACTOR DEL PRECIO UNITARIO ENTRE 30.4, RESULTADO QUE TENDRÁ QUE SER MULTIPLICADO POR LOS DÍAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO.

LA PRESENTE COTIZACION CONSIDERA LO ESTABLECIDO EN EL **Anexo 12 "Características Técnicas del Servicio"**

EXPRESAMOS NUESTRA CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES DE PAGO ESTABLECIDAS EN ESTA CONVOCATORIA ACEPTANDO QUE, EN CASO DE ALGUNA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LA PROPUESTA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA EN TANTO QUEDE SIN EFECTO LA SUSPENSIÓN

ATENTAMENTE

SERGIO ADOLFO SALAZAR VILLA
MSM 070511 7N6
LA-14-P7R-014P7R001-N-24-2023